

Comité Interterritorial de Estadística

Memoria anual 2013

Madrid, abril de 2014

Índice

Índice	3
---------------	---

Introducción	5
---------------------	---

1 Régimen jurídico	7
---------------------------	---

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	9
--	---

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio	10
--	----

1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	11
--	----

1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional	11
---	----

1.5 Otras disposiciones legales	11
---------------------------------	----

2 Actividades desarrolladas durante 2013	13
---	----

2.1 Pleno del Comité Interterritorial de Estadística	15
--	----

2.2 Foro de Estadística Regional	16
----------------------------------	----

2.3 Grupos de trabajo	17
-----------------------	----

3 Informe del Comité Interterritorial de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2014 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016	23
---	----

4 Protocolo para la constitución y funcionamiento de Grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística	27
---	----

5 Informe sobre la labor desarrollada por el Grupo de Trabajo de la CNED	33
---	----

6	Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas	75
----------	--	----

7	Composición del Comité Interterritorial de Estadística en 2012	81
----------	---	----

	Anexos	89
--	---------------	----

	Anexo 1: Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	91
--	--	----

	Anexo 2: Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional	97
--	--	----

	Anexo 3: Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2013 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas	99
--	---	----

	Anexo 4: Convenios suscritos y acuerdos establecidos en materia estadística entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2013	103
--	--	-----

	Anexo 5: Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2013	113
--	--	-----

Introducción

La actividad estadística pública en España, dado el modelo de organización territorial del Estado implantado por la Constitución, es llevada a cabo, básicamente, por la Administración General del Estado y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre ambas Administraciones se rigen, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, por los principios de cooperación y de lealtad institucional.

Específicamente en materia estadística, la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública regula dichas relaciones en su título III y dispone en su artículo 42 la creación del Comité Interterritorial de Estadística (CITE), órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través del Instituto Nacional de Estadística y cuya principal misión es la de potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

Entre las funciones del Comité se encuentra la elaboración de la Memoria anual de sus actividades y la remisión de la misma a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Estadística, a efectos informativos.

En cumplimiento de lo establecido, se ha elaborado la presente Memoria, relativa a las actividades desarrolladas por el Comité durante el año 2013, entre las que se incluye un resumen de los temas tratados en las sesiones celebradas durante 2013 por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, el Foro de Estadística Regional (FER) y los grupos de trabajo en los que participan, entre otros organismos, el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas.

Dentro de estas actividades, destaca el informe del CITE en relación con el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2014 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, que se reproduce en el epígrafe tres y el Protocolo para la constitución y funcionamiento de Grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística, aplicable a los nuevos grupos de trabajo que se creen en el seno del CITE o del FER, recogido en el epígrafe cuatro. Asimismo, el epígrafe 5 recoge el Informe sobre la labor desarrollada por el Grupo de Trabajo de la Clasificación Nacional de Educación, presentado al Comité en su sesión plenaria.

Figuran en la Memoria, además de estas actividades, un resumen de la normativa vigente aplicable al CITE, la composición del Comité en 2013 y se detallan, en un apartado específico, los Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información suscritos entre el INE y las Comunidades Autónomas.

Por último, la Memoria contiene cinco Anexos. En el primero de estos anexos se recoge el Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística. El segundo reproduce el texto del Acuerdo de creación del Foro de Estadística Regional. En los anexos tercero y cuarto se relacionan los convenios de colaboración vigentes suscritos por los servicios estadísticos estatales y las Comunidades Autónomas en materia estadística, separadamente los suscritos por el INE y los suscritos por los departamentos ministeriales. Finalmente en el quinto anexo se refleja, de forma esquemática, la

organización, legislación y planificación en materia estadística vigente en las Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2013.

La presente Memoria fue aprobada por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión 30 de septiembre de 2014.

1 Régimen jurídico

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP)

La Ley de la Función Estadística Pública, en su título III, regula las relaciones entre las Administraciones Públicas en materia estadística y, en particular, las de los Servicios Estadísticos Estatales y Autonómicos, creando el Comité Interterritorial de Estadística, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística, y competente para velar por la cooperación entre los citados servicios.

La creación y composición del Comité se establecen en el artículo 42:

1. Se crea el Comité Interterritorial de Estadística, que estará integrado por un representante de los servicios estadísticos que se hayan constituido en cada una de las comunidades autónomas y el número de representantes del Instituto Nacional de Estadística y de los servicios estadísticos de los Departamentos Ministeriales que reglamentariamente se determinen. Los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas.

2. El Comité estará presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

3. El Comité aprobará su propio reglamento de organización y funcionamiento.

En el artículo 43 se enumeran las funciones del Comité Interterritorial de Estadística:

a. Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.

Asimismo, deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.

b. Impulsará la adopción de acuerdos para homogeneizar los instrumentos estadísticos a que alude el artículo 5 de la presente Ley.

c. Preparará estudios e informes, emitirá opiniones y formulará propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.

d. Promoverá la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

e. Propiciará los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos; para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.

f. Potenciará el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.

g. Llevará a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.

h. Estará informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.

i. Elaborará una Memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

En consonancia con la primera de estas funciones se establece en el artículo 26 de la LFEP que al INE, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y de las demás entidades públicas de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, le corresponde la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional (PEN) y de los reales decretos que aprueben los programas anuales de desarrollo del PEN y, por razones de urgencia, la realización de estadísticas no incluidas en el Plan, teniendo en cuenta las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística y del Comité Interterritorial de Estadística.

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística incluye en su Disposición Adicional la composición del Comité Interterritorial en cuanto a los representantes estatales.

Dicha Disposición Adicional ha sido modificada por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística y ha quedado redactada como sigue:

1. A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística; así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes

estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley de la Función Estadística Pública en la sesión del día 16 de noviembre de 1993 se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística. Posteriormente, dicho Reglamento sufrió varias modificaciones: en 1997, en 2001 y en 2005.

En 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

En el anexo 1, se reproduce íntegramente el texto del Reglamento del Comité actualmente vigente.

1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional

El Foro de Estadística Regional creado en el seno del Comité Interterritorial de Estadística, por acuerdo del propio Comité en la sesión plenaria de 26 de febrero de 1998, se rige por su Acuerdo de Creación.

En el Pleno de 1 de junio de 1999 el Comité modificó el Acuerdo de Creación.

En 2009, el texto del Acuerdo fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme a la estructura orgánica del INE, establecida por el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

El texto de dicho Acuerdo se reproduce en el anexo 2.

1.5 Otras disposiciones legales

Por su carácter de marco general, tanto en lo relativo a las relaciones entre las Administraciones Públicas, como en lo que se refiere a los órganos colegiados, debe citarse la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el título I de dicha Ley, se establecen los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, sean directas o formalizadas a través de instrumentos diversos, y, en el título II, capítulo II, bajo la perspectiva general de la autonomía de las partes, se regula el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Asimismo, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) se refiere a los órganos colegiados adscritos a la misma en su título II, capítulo IV, que regulan los requisitos para constituir órganos colegiados (artículo 38), la clasificación y composición de los mismos (artículo 39) y su creación, modificación y supresión (artículo 40).

2 Actividades desarrolladas durante 2013

A continuación se presenta un resumen de las actividades desarrolladas durante 2013 por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, el Foro de Estadística Regional y los Grupos de trabajo participados por el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas.

2.1 Pleno del Comité Interterritorial de Estadística

Durante 2013, el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) se reunió en una ocasión, el 19 de septiembre.

En esta sesión, el CITE acordó emitir informe favorable sobre el anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2014 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. (El resumen de las deliberaciones del Comité se puede consultar en el epígrafe 3 de esta Memoria).

Posteriormente, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística (CSE), en su sesión de 9 de octubre de 2013, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre este Anteproyecto. El Programa Anual 2014 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, se aprobó por el Real Decreto 1017/2013, de 20 de diciembre y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2013.

Asimismo, según se establece en el *Acuerdo de creación del Foro de Estadística Regional*¹, el Comité fue informado de los trabajos desarrollados por este foro desde la celebración de la última sesión plenaria del CITE de 16 de noviembre de 2012. Durante ese periodo de tiempo, el FER celebró una sesión el día 19 de septiembre de 2013, previa a la reunión del Comité (el resumen de los temas tratados en la reunión del Foro se puede consultar en el epígrafe 2.2 de esta Memoria).

El CITE también fue informado de la actividad desarrollada por el Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Educación (CNED). Los trabajos de este Grupo se han concretado en la propuesta de la Clasificación Nacional de Educación 2014, que actualmente se encuentra en fase de tramitación del Real Decreto que ofrezca respaldo normativo a la nueva clasificación.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo convenido en la sesión plenaria de este órgano colegiado del día 19 de octubre de 2011, el Comité acordó disolver los grupos de trabajo inactivos. Relacionado con ello, con el fin de mejorar la actividad de los futuros grupos de trabajo, el CITE aprobó un protocolo de creación y funcionamiento aplicable a los grupos de trabajo futuros creados en el seno del Comité Interterritorial de Estadística. El mismo protocolo relativo a los grupos creados en el seno del Foro de Estadística Regional fue aprobado por el FER en su sesión de 19 de septiembre de 2013. (El contenido del Protocolo para la constitución y funcionamiento de Grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística se puede consultar en el epígrafe 4 de esta Memoria).

¹ El texto del Acuerdo se reproduce en el anexo 2 de esta Memoria.

Además, en esta reunión:

- El INE, de acuerdo con la legislación vigente², facilitó al Comité Interterritorial de Estadística información sobre la actividad internacional desarrollada desde la anterior reunión. Siguiendo lo acordado en la sesión plenaria del CITE de 19 de octubre de 2011, los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales también informaron de su actividad internacional. Así, se presentó un documento que recogía el resumen de las actividades desarrolladas por el INE y los departamentos ministeriales desde mediados de noviembre de 2012 hasta mediados de septiembre de 2013.
- El CITE fue informado de la creación de una Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), en la que el INE participa en el desarrollo de medidas de acción conjunta encaminadas a la reducción presupuestaria y aumento de la producción, la eliminación de duplicidades en el ámbito de la Administración del Estado y el mayor aprovechamiento de registros administrativos en la elaboración de encuestas.

Finalmente, como es habitual, el CITE aprobó su Memoria anual de actividades relativa al año 2012, que de acuerdo con la Ley de la Función Estadística Pública², fue presentada a efectos informativos al Pleno del Consejo Superior de Estadística en su sesión de 4 de diciembre de 2013. Esta Memoria se encuentra disponible en la página web del INE, a través del siguiente enlace:

http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2012.pdf.

2.2 Foro de Estadística Regional

Durante 2013, el Foro de Estadística Regional (FER) se reunió en una ocasión, el 19 de septiembre.

En esta sesión, conforme se establece en el protocolo seguido para la constitución de los Grupos de Trabajo creados en la sesión de 30 de septiembre de 2008³, el Foro aprobó los informes finales de estos Grupos: Grupo de Trabajo del Inventario de Operaciones estadísticas; Grupo de Trabajo de definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones; Grupo de Trabajo de difusión de información; Grupo de Trabajo de recogida de información y Grupo de Trabajo de directorios, marcos de encuesta y callejeros.

² Artículo 43 de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*:

El Comité Interterritorial de Estadística velará por la coordinación, la cooperación y la homogeneización en materia estadística entre el Estado y las Comunidades Autónomas, a cuyo efecto:

...

h) Estará informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.

i) Elaborará una Memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

³ El Protocolo para la constitución y funcionamiento de Grupos de Trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística se puede consultar en el epígrafe 4 de la Memoria anual del CITE relativa a 2008 a través del siguiente enlace de la página web del INE: http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2008.pdf

Además, dando cumplimiento a lo acordado en la sesión del Foro del día 19 de octubre de 2011, al considerar los coordinadores de los grupos que los objetivos más importantes se podían dar por alcanzados, el FER acordó la disolución de los Grupos de Trabajo creados en el seno del Foro de Estadística Regional el día 30 de septiembre de 2008.

Por otra parte, el Foro acordó disolver los grupos de trabajo antiguos adscritos al FER sin actividad, que formalmente seguían abiertos por no haberse convenido su disolución. Relacionado con ello, con el fin de mejorar la actividad de los futuros grupos de trabajo, el FER aprobó un protocolo de creación y funcionamiento aplicable a los grupos de trabajo futuros creados en el seno del Foro de Estadística Regional. (El contenido del Protocolo para la constitución y funcionamiento de Grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística se puede consultar en el epígrafe 4 de esta Memoria).

Finalmente, el Foro fue informado de la creación de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA). En este sentido, se destacó el desarrollo de encuestas integradas en aquellos ámbitos en los que coexisten investigaciones por unidades autonómicas y por órganos estatales y la importancia de la colaboración de estos servicios estadísticos en aras de la obtención de datos homogéneos, comparables y coherentes a nivel autonómico y nacional.

2.3 Grupos de trabajo

En este epígrafe, se detalla un resumen de la actividad desarrollada durante 2013 por los Grupos de trabajo en los que participan el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA).

2.3.1 GRUPOS DE TRABAJO DEL CITE

Grupo de trabajo para la estimación de Áreas Pequeñas

Este Grupo se formó en abril de 2004, con el objetivo de aportar procedimientos para la estimación de las variables más significativas de la Encuesta de Población Activa (EPA) en áreas pequeñas. El Comité Interterritorial de Estadística (CITE) en el Pleno del 9 de septiembre de 2004 decidió que este Grupo de trabajo pasara a funcionar bajo su cobertura legal.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 3 de noviembre de 2008.

En la sesión plenaria de 19 de septiembre de 2013, el CITE acordó disolver el Grupo de trabajo para la estimación de Áreas Pequeñas, por falta de actividad.

Grupo de trabajo de Cuentas Económicas del INE y Comunidades Autónomas

En la sesión del Pleno del CITE del 21 de septiembre de 2002 se aprobó la constitución de un grupo de trabajo sobre metodología de la Contabilidad Regional. Posteriormente, en diciembre de 2005, se transformó en un nuevo Grupo de Cuentas Económicas del INE y Comunidades Autónomas, con el

objetivo de conseguir la armonización entre las metodologías empleadas por el INE y las diferentes Comunidades Autónomas que elaboran Cuentas Económicas.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 24 de enero de 2008.

En la sesión plenaria de 19 de septiembre de 2013, el CITE acordó disolver el Grupo de trabajo de Cuentas Económicas del INE y Comunidades Autónomas, por falta de actividad.

2.3.2 GRUPOS DE TRABAJO DEL FER

– **Grupo de trabajo para la elaboración de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) por Comunidades Autónomas e Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS)**

La creación del Grupo de trabajo de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) se acordó en la sesión del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001.

Los objetivos principales del Grupo son reducir la carga de trabajo de las unidades informantes, satisfacer las necesidades de las comunidades autónomas y establecer un foro de discusión metodológica para estudiar propuestas y buscar soluciones. A partir de 2004, este mismo Grupo se encargó también de tratar los aspectos metodológicos y de difusión originados por el proyecto de regionalización de los Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS).

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 17 de diciembre de 2008.

En la sesión de 19 de septiembre de 2013, el FER acordó disolver el Grupo de trabajo para la elaboración de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) por Comunidades Autónomas e Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS), por falta de actividad.

– **Grupos de trabajo creados a través del Acuerdo del Foro Regional de Estadística de constitución de grupos de trabajo siguiendo el Protocolo para la constitución y funcionamiento de grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística:**

Grupo de trabajo de Difusión INE-Comunidades Autónomas

Este Grupo de trabajo se creó con el objetivo de analizar los procedimientos de colaboración ya establecidos entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) en el *Acuerdo multilateral de trabajo entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística* y proponer nuevas alternativas para que, de acuerdo con el *Código de Buenas Prácticas en las Estadísticas Europeas*, las Comunidades Autónomas puedan ampliar la información relativa a la difusión de las estadísticas oficiales.

Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Cantabria,

Cataluña, Comunitat Valenciana y La Rioja y está coordinado por los representantes del INE y del Instituto Aragonés de Estadística.

La última reunión de este grupo se celebró el 3 de febrero de 2011.

En la sesión plenaria de 19 de septiembre de 2013, previa aprobación del informe final del Grupo, el FER dio por finalizados los trabajos del Grupo de trabajo de Difusión INE-Comunidades Autónomas.

Grupo de trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas

Este Grupo de trabajo se creó con el objetivo general de elaborar un Inventario consolidado de todas las operaciones estadísticas de la Administración Pública que proporcione la información completa de la actividad estadística de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas.

Está compuesto por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las siguientes Comunidades Autónomas: Galicia, Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Illes Balears, y País Vasco y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto Gallego de Estadística (IGE).

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 18 de enero de 2010.

En la sesión plenaria de 19 de septiembre de 2013, previa aprobación del informe final del Grupo, el FER dio por finalizados los trabajos del Grupo de trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas.

Grupo de trabajo de Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones

Este Grupo se creó con el objetivo general de revisar y armonizar las principales definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones estadísticas utilizadas, para asegurar la comparabilidad y coherencia de la información estadística, respetando en cualquier caso la normativa internacional existente. Con el fin de cumplir este objetivo general se definieron una serie de objetivos específicos que se agruparon en tres áreas temáticas: clasificaciones, variables nucleares y conceptos y definiciones.

Está formado por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) siguientes: País Vasco, Andalucía, Cataluña, Galicia, Principado de Asturias y Comunidad de Madrid y se encargan de la coordinación los representantes del INE y del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 14 de diciembre de 2010.

En la sesión plenaria de 19 de septiembre de 2013, previa aprobación del informe final del Grupo, el FER dio por finalizados los trabajos del Grupo de trabajo de Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones.

Grupo de trabajo de Directorios, Marcos de Encuesta y Callejeros

Este Grupo se creó con los objetivos generales de analizar y proponer posibles procedimientos para la elaboración y actualización conjunta y coordinada de

directorios y marcos comunes, así como callejeros, de acuerdo a las premisas de los acuerdos multilaterales.

Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de Cantabria, Andalucía, Castilla y León, Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Región de Murcia y está coordinado por los representantes del INE y del Instituto Cántabro de Estadística.

Como consideración general sobre los directorios es importante señalar que cada Institución es responsable y tiene la última palabra sobre los procedimientos de gestión de los directorios que legalmente son de su competencia.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 14 de diciembre de 2010.

En la sesión plenaria de 19 de septiembre de 2013, previa aprobación del informe final del Grupo, el FER dio por finalizados los trabajos del Grupo de trabajo de Directorios, Marcos de Encuesta y Callejeros.

Grupo de trabajo de Recogida de Información

Este Grupo se creó con el objetivo de analizar y proponer principios básicos para evitar la duplicidad en la recogida de información y propiciar la homogeneidad, comparabilidad y coherencia de la información recogida, minimizando en la medida de lo posible la carga de respuesta a los informantes.

Está compuesto por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de Andalucía, Galicia, Canarias, Castilla y León e Illes Balears y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el día 29 de junio de 2010.

En la sesión plenaria de 19 de septiembre de 2013, previa aprobación del informe final del Grupo, el FER dio por finalizados los trabajos del Grupo de trabajo de Recogida de Información.

2.3.3 OTROS GRUPOS DE TRABAJO INE-OCECA

–Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Educación (CNED)

El Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Educación (CNED) se creó en mayo de 2009 con la participación voluntaria de aquellos Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y Consejerías de Educación que lo consideraron conveniente, además de los organismos de la Administración Central relacionados con la ordenación y gestión de las actividades de educación y formación, los extintos Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo e Inmigración. El INE en función de sus competencias ejerce las labores de coordinación del grupo.

El objetivo del Grupo era doble: por una parte, hacer el seguimiento de los debates que se fueran produciendo en los foros internacionales con relación a la revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE-11) y elaborar

las correspondientes propuestas nacionales y, por otra parte, trabajar en la revisión y la definición de la CNED como versión nacional de la CINE.

La CINE-11 fue aprobada por la UNESCO⁴ en noviembre de 2011 y su aplicación es obligatoria, a nivel europeo, a partir del 1 de enero de 2014 en las operaciones estadísticas que recogen información relativa a la educación. En consecuencia, ésta sería la fecha de aplicación de la nueva CNED en España.

Con respecto a su versión anterior, la CINE-11 revisa la clasificación de niveles educativos (tabla ISCED-P) e introduce, por primera vez, la clasificación del nivel de formación (Tabla ISCED-Q) pero no contempla una revisión de la clasificación por sectores de estudio. Esta revisión está actualmente en proceso y se espera que la UNESCO apruebe una nueva versión en noviembre de 2013 que pueda ser aplicada a principios de 2015, denominada ISCED.FoET.

La actividad del Grupo se ha desarrollado, además de las reuniones plenarias, a través de correos electrónicos y de reuniones del subgrupo, constituido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el INE, encargado de elaborar los borradores de las clasificaciones.

En 2013, el Grupo de Trabajo de la CNED se reunió en Pleno una ocasión, el 11 de julio. En esta reunión se presentó el Borrador de la clasificación de la CNED-2014: estructuras CNED-P, CNED-A y sus respectivos índices, que se expone en la web institucional del INE desde finales de julio de 2013, para conocimiento y comentarios de los usuarios.

En la sesión plenaria del CITE de 19 de septiembre de 2013, se presentó el Informe sobre la labor desarrollada por el Grupo de Trabajo de la CNED junto con el borrador de la CNED-2014, para conocimiento del Comité. (Este informe se puede consultar en el epígrafe 5 de esta Memoria).

– Grupo de trabajo para la elaboración de los Índices de Confianza Empresarial (ICE)

El 24 de febrero de 2011 se celebró la primera reunión de este grupo, creado con el objetivo de desarrollar una operación estadística basada en la complementariedad de las diferentes operaciones que se venían realizando en los diferentes ámbitos. Este proyecto se conformó como una oportunidad de colaboración institucional que permitiese cubrir las necesidades de información de las diferentes instituciones, al mismo tiempo que reducía, tanto los costes de sistema estadístico, como la carga de las unidades informantes.

El Índice de Confianza Empresarial Armonizado (IECA) comenzó a elaborarse conjuntamente por el INE y por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Cataluña y La Rioja, gracias a convenios de colaboración con los que se evita duplicidades en esta operación estadística.

Por ello, con periodicidad trimestral, la muestra recogida por el INE, representativa para el total del territorio nacional y para el total de cada comunidad autónoma,

⁴ UNESCO, siglas de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas, en inglés United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization.

se integra con las muestras complementarias recogidas por los servicios estadísticos de los OCECA que colaboran en la operación. La muestra ampliada permite ofrecer información más desagregada, tanto por ámbito geográfico (islas o provincias) como por actividad y tamaño de los establecimientos, de interés para las empresas de las comunidades autónomas participantes en la elaboración conjunta del indicador.

Durante el año 2013, el Grupo de Trabajo del Indicador de Confianza Empresarial celebró una reunión el día 11 de octubre, en la que se acordó la modificación de la parte fija y de los módulos variables del cuestionario ICEA del año 2014 y se fijó el calendario de integración de la muestra recogida por el INE y las muestras complementarias recogidas por los servicios estadísticos autonómicos.

**3 Informe del Comité
Interterritorial de
Estadística sobre el
Anteproyecto del Real
Decreto por el que se
aprueba el Programa
anual 2014 del Plan
Estadístico Nacional
2013-2016**

3 Informe del Comité Interterritorial de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2014 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016

El Comité Interterritorial de Estadística (CITE), creado por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene encomendada la siguiente función según lo establecido en el artículo 43.a de la citada ley:

Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.

Para cumplirla, en la reunión del Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, celebrada el día 19 de septiembre de 2013, se incluyó en el Orden del Día la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2014 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016*.

A propuesta del representante de Galicia, con el apoyo de los representantes de Cataluña, Castilla y León, Cantabria y Comunitat Valenciana se realizan las siguientes recomendaciones:

– Respecto a las operaciones de comercio, se aconseja coordinar la estadística actual de comercio exterior y poner en marcha una nueva operación encargada de los flujos de comercio interregionales. Para ello, se sugieren los siguientes cambios en el Anteproyecto:

○ Incorporar a la lista de trabajos a ejecutar de la operación 6228 Comercio exterior de comunidades autónomas, el siguiente texto: “Se analizará la posibilidad de acordar con los OCECA criterios comunes para la difusión”.

○ Incluir una nueva operación denominada Estadística de comercio interregional, que durante 2014 elabore una metodología para estimar las relaciones comerciales interregionales en España.

– Respecto a las operaciones incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 a través del Programa anual 2014 de claro interés autonómico, se recomienda que ofrezcan información territorializada para un mayor aprovechamiento de la información que proporcionan. A modo de ejemplo se citan las operaciones 6425 Movilidad del Mercado de Trabajo en las Fuentes Tributarias y 6658 Encuesta sobre Movilidad Internacional de los Estudiantes.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, reunido el día 19 de septiembre de 2013, acuerda emitir informe favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2014 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

**4 Protocolo para la
constitución y
funcionamiento de
Grupos de trabajo
participados por los
Órganos Centrales de
Estadística de las
Comunidades
Autónomas y el Instituto
Nacional de Estadística**

4 Protocolo para la constitución y funcionamiento de Grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Estadística

(Aprobado por el Foro de Estadística Regional en su sesión de 19 de septiembre de 2013 y por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística en su sesión de 19 de septiembre de 2013).

Esta iniciativa se enmarca en las actuaciones encaminadas al desarrollo de la cooperación estadística entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA). En los últimos años se ha detectado una falta de actividad en los Grupos de trabajo existentes, debida en parte al elevado número de participantes, a mandatos poco concretos y a la falta de plazos en la consecución de sus objetivos.

Por ello, con el objetivo de impulsar de manera efectiva trabajos concretos sobre la mejora de la coordinación entre el INE y los OCECA, se detalla a continuación un protocolo en el que se especifica la forma de constitución de los Grupos de trabajo y el funcionamiento de los mismos.

1. Constitución de un Grupo de trabajo

Los grupos de trabajo se constituirán mediante acuerdo en el seno FER o CITE.

1.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para cada Grupo de trabajo que se pretenda crear siguiendo este protocolo, se presentará al Foro de Estadística Regional (FER) o al Comité Interterritorial de Estadística (CITE), (en adelante, FER/CITE) una ficha que contenga los siguientes campos debidamente cumplimentados.

1. Denominación del Grupo de trabajo: Propuesta de nombre que identifique al Grupo de trabajo y guarde relación con el objetivo general del Grupo.

2. Órgano al que se adscribe: Se indicará si el Grupo pretende crearse en el seno del Foro de Estadística Regional (participación de los OCECA e INE) o bien en el seno del Comité Interterritorial de Estadística (además de representantes del INE y de los OCECA participarán representantes de los ministerios).

3. Objetivo general: Se especificará de manera clara y precisa el objetivo general que motiva la creación del Grupo, el cual marcará los objetivos específicos a conseguir.

4. Objetivos específicos: Cada Grupo de trabajo podrá concretar como máximo dos objetivos específicos que concreten el objetivo general, y que constituirán el mandato para desarrollar la actividad del Grupo y definirán las tareas a llevar a cabo.

5. Composición del Grupo de trabajo: Cada Grupo de trabajo estará constituido por un máximo de siete instituciones, en el caso de estar adscrito al FER, o de diez instituciones, en el caso de estar adscrito al CITE, siendo en ambos casos el INE uno de los miembros.

En la ficha se identificará tanto al organismo que participa en el Grupo de trabajo como a la persona que actúa como interlocutor. Si, por circunstancias especiales,

se produce algún cambio en la constitución del Grupo posterior a su creación, esta modificación deberá ser notificada a la Secretaría del FER/CITE.

6. Coordinadores del Grupo de trabajo: Cada Grupo de trabajo será coordinado conjuntamente por un representante del INE y por un representante de los OCECA que forman parte del Grupo, elegido por consenso entre los organismos que componen el Grupo.

7. Plazo de finalización de los trabajos: Se precisará el tiempo estimado, no superior a 12 meses, que el Grupo considera oportuno para la realización de sus trabajos, desde la fecha de constitución. Pasado este plazo, salvo que el Grupo haya solicitado formalmente una prórroga máxima de un año para finalizar sus tareas, el Grupo se considerará disuelto.

8. Programa de trabajo: Se detallará el esquema de trabajo diseñado para la consecución de los objetivos específicos, incluyendo las tareas intermedias a realizar, su calendario previsto y la distribución de los trabajos entre los participantes.

El modelo de ficha a cumplimentar para cada grupo se detalla en el anexo 1 de este documento.

1.2 PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN

a) Los coordinadores de los Grupos de trabajo remitirán por correo electrónico a la Secretaría del FER/CITE la solicitud de creación del Grupo que incluya la ficha cumplimentada y completa.

b) Una vez recibida la solicitud en la Secretaría, se incluirá este tema en el Orden del día de la sesión del FER/CITE más próxima.

c) El FER/CITE estudiará la propuesta y valorará la solicitud de creación de este grupo basándose en los objetivos a alcanzar, las tareas propuestas y los plazos previstos.

Con el fin de lograr una implicación efectiva de los organismos en los Grupos, se considera necesario que el número máximo de Grupos de trabajo creados en el seno del FER/CITE que figuren activos simultáneamente no exceda los tres grupos.

d) En aquellos casos en los que se considere necesario constituir el Grupo con anterioridad a la celebración de la reunión del FER/CITE, se deberán especificar los motivos cuando se remita la solicitud a la Secretaría del FER/CITE. La aprobación de su creación por el FER/CITE podrá realizarse utilizando medios electrónicos, en cumplimiento de la normativa vigente⁵.

⁵ Esta propuesta se hace en virtud de lo establecido en la *LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*, que en su Disposición adicional primera. *Reunión de Órganos colegiados por medios electrónicos*, establece que los órganos colegiados podrán constituirse y **adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos**, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y el 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Funcionamiento de los Grupos de trabajo

El Grupo de trabajo queda formalmente constituido en el momento de la aprobación de su constitución por el FER/CITE.

A. FUNCIONES DEL COORDINADOR:

Corresponden al coordinador las siguientes funciones:

- Convocar y organizar las reuniones, así como elaborar las actas.
- Dirigir y coordinar los trabajos del grupo.
- Establecer los plazos de presentación de los trabajos previstos para cumplir con el programa, según lo acordado por el grupo.
- Informar de la marcha de los trabajos al FER/CITE y enviar a la Secretaría las convocatorias y actas de las reuniones celebradas, así como una breve reseña de las actividades realizadas a lo largo del año para que se incluyan en la Memoria anual del CITE.

B. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS:

Los miembros de los Grupos de trabajo desempeñarán las siguientes funciones:

- Participar activamente en el desarrollo de los trabajos que se les encomienden con el fin de lograr los objetivos perseguidos de acuerdo con el programa de trabajo aprobado.
- Asistir a las reuniones que se convoquen por parte del coordinador.
- Cumplir las tareas y actividades acordadas con el coordinador.

C. INFORME FINAL

Una vez finalizado su mandato, el Grupo de trabajo presentará ante el FER/CITE un informe final de los trabajos realizados, para su aprobación.

ANEXO I:

FORMULARIO A CUMPLIMENTAR PARA SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO

Denominación del Grupo de trabajo	(nombre del grupo)
Órgano al que se adscribe	(FER/CITE)
Objetivo general	
Objetivos específicos	(máximo 2)
Composición del Grupo de trabajo	(máximo 7 para FER, 10 para CITE)
Coordinadores del Grupo de trabajo	(un representante de los OCECA, un representante del INE)
Plazo de finalización de los trabajos	(máximo 12 meses)
Programa de trabajo	

**5 Informe sobre la labor
desarrollada por el Grupo
de Trabajo de la CNED**

5 Informe sobre la labor desarrollada por el Grupo de Trabajo de la CNED

Resumen

En el presente informe se ofrece un panorama de la labor desarrollada por el Grupo de Trabajo de la CNED creado en mayo de 2009. En el documento se describe el contexto internacional y nacional aplicable a la revisión y actualización de la CNED para producir la nueva CNED-2014 que comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014. Se resumirá la actividad del grupo de trabajo, así como los principales elementos de la clasificación y los aspectos más discutidos. Además se explicarán los efectos normativos de la CNED-2014 y los temas pendientes o de futuro relacionados con ella.

5.1 Antecedentes. El marco internacional y nacional de la revisión de la Clasificación Nacional de Educación 2014

La Clasificación Nacional de Educación 2014 (CNED-2014) proporciona un sistema de clasificación de programas por niveles educativos y niveles de formación alcanzados que tiene por objeto el tratamiento de la información sobre educación y formación de manera uniforme a efectos estadísticos, posibilitando la comparación de resultados y el análisis entre diversas operaciones estadísticas, asegurando al mismo tiempo la comparabilidad internacional.

La CNED-2014 es la actualización y revisión de la CNED-2000⁶, a la que sustituirá a partir del 1 de enero de 2014. La revisión de la CNED-2000 tiene dos motivaciones principales: incorporar los cambios a nivel internacional en materia de clasificaciones educativas y adaptarse a las novedades introducidas en el sistema educativo y formativo nacional desde la elaboración de la CNED-2000.

En el ámbito internacional lo más destacable es la aprobación de una nueva Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, CINE-2011, en la 36ª Conferencia General de la UNESCO celebrada en noviembre de 2011. Esta clasificación, desarrollada para servir como instrumento de recopilación y presentación de estadísticas educativas internacionalmente comparables, fue elaborada originalmente en la década de los setenta y cada cierto tiempo es revisada con el fin de incorporar mejoras y adaptarse a la evolución de los sistemas educativos de los países. A partir de 2014 los Estados miembros de la UNESCO deberán aplicar la CINE-2011 y por ello la Unión Europea establece por reglamento⁷ la obligatoriedad de utilizar la CINE-2011 a partir del 1 de enero de 2014 en las operaciones estadísticas que recogen información relativa a la educación. Este contexto internacional fuerza por tanto al INE a la revisión de la

⁶ Aprobada por Real Decreto 269/2000 de 25 de febrero

⁷ La incorporación de la CINE-2011 a las estadísticas europeas está establecida en reglamentos que modifican los anexos de reglamentos sectoriales. Así, el Reglamento 317/2013 establece su aplicación para EU-SILC, estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales, la EPA, y las estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente. Los reglamentos 81/2013 y 253/2013 introducen la CINE-2011 en las estadísticas de turismo.

CNED vigente desde el año 2000 adaptándola a los criterios de la CINE-2011 para producir la nueva CNED-2014.

El marco internacional aplicable a la revisión de la CNED no se limita exclusivamente a la CINE-2011 como documento. Desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta la actualidad, y se prevé también en el futuro próximo, existen grupos de trabajo en los que participa España que colaboran en la implementación armonizada de la CINE-2011 a nivel internacional, y en los que están representados la UNESCO, la OCDE y EUROSTAT. En este ámbito hay dos aspectos a destacar: (1) los *mapping* o mapas CINE y (2) los acuerdos internacionales y manuales operativos de aplicación de la CINE-2011.

Los *mapping*, previstos en la CINE-2011, son el documento en el que los países declaran la lista de programas y certificaciones correspondientes, indicando su clasificación en la CINE-1997, y la propuesta de clasificación en la CINE-2011, especificando los parámetros que justifican dicha posición en función de las propiedades de los programas (requisitos de acceso y niveles superiores a los que tienen acceso, duraciones y duraciones acumuladas, etc.). Este tipo de estudio permite describir los sistemas educativos nacionales de tal forma que puedan ser comparados entre países y el contenido de los *mapping* debe ajustarse lógicamente a la CNED-2014. Los *mapping* son además objeto de revisión a nivel internacional, siguiendo el método de revisión por pares (*peer review*), y previsiblemente serán públicos.

Los grupos de trabajo internacionales se reúnen periódicamente y el resultado principal de su labor se plasma en la elaboración de manuales operativos para la implementación de la CINE-2011. La atención de los grupos de trabajo se centra en una decena aproximada de temas calificados como prioritarios, teniendo un peso muy importante los que afectan a la determinación del nivel de formación alcanzado. Sin embargo, hasta la fecha, solamente se han cerrado del orden de una tercera parte y se ha distribuido un primer borrador de los manuales que se espera finalizar avanzado el año 2014, con posterioridad a la aplicación de la CINE-2011 y la CNED-2014. Esto significa que los trabajos de revisión de la CNED se han tenido que finalizar sin tener una visión completa y armonizada internacionalmente de algunos aspectos que pueden ser relevantes para la misma.

En el ámbito nacional, la CNED-2014 pretende reflejar la estructura del sistema educativo y formativo actual, regulado básicamente por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

5.2 Actividad del grupo de trabajo para la revisión de la CNED.

Para asesorar al INE en la revisión de la CNED, así como en el seguimiento y participación en los trabajos de revisión de la CINE a nivel internacional, se creó el Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Educación (GT de la CNED) en mayo de 2009 de cuya actividad se informa puntualmente al Comité Interterritorial de Estadística (CITE).

El GT de la CNED cuenta con la participación de los organismos de la Administración Central relacionados con la ordenación y gestión de las actividades de educación y formación, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD) y Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MESS), además de aquellos Órganos Centrales de Estadística de las comunidades autónomas y Consejerías de Educación que lo consideraron conveniente, sobre una base voluntaria. El INE en función de sus competencias ejerce las labores de coordinación del grupo.

Además de la celebración de reuniones plenarios del grupo, el INE ha convocado reuniones bilaterales con alguno de los miembros del grupo para la elaboración de los borradores de la CNED-2014, la discusión de aspectos técnicos específicos y la preparación de la documentación adicional apropiada para las reuniones y/o debates del grupo plenario.

La actividad del GT de la CNED, adaptada al calendario internacional y nacional, se ha desarrollado tanto por correo electrónico, como en modo presencial, en reuniones que se han distribuido de la siguiente manera:

Año	Reuniones plenarios del GT de la CNED
2009	2
2011	0
2012	2
2013	1

En el *anexo 1* se puede consultar el texto de las actas de cada una de las reuniones celebradas. Se han eliminado de dichas actas los respectivos anexos por sencillez y agilidad de lectura. No obstante, el INE pone a disposición de los miembros del CITE cualquiera de estos documentos, si así lo solicitan.

Hay que señalar además, que el 1 de agosto de 2012 se elaboró y distribuyó un primer borrador completo de la CNED-2014, que ha sido objeto de comentarios y discusiones posteriores en el seno del grupo y que cuya versión final y aspectos metodológicos se describen en el segundo documento presentado ante el CITE "*Proyecto de la Clasificación Nacional de la Educación 2014 (CNED-2014). Informe metodológico*".

El CITE ha tenido conocimiento de la actividad del GT de la CNED a través de informes anuales incorporados en las correspondientes memorias anuales del Comité.

5.3 Resolución de los aspectos más controvertidos en la clasificación.

La estructura de la CNED-2014, al igual que la CNED-2000, se compone de tres subclasificaciones que persiguen diferentes objetivos; la CNED-P, que es la clasificación de programas en niveles educativos y que sirve para describir los estudios impartidos actualmente y cursados por la población; la CNED-A, que es la clasificación de programas y sus respectivas certificaciones en niveles de formación y que sirve para describir el nivel de formación alcanzado por las personas; y la CNED-F, que es la clasificación de los sectores de estudio y sirve para describir el sector educativo de los estudios en curso o de la formación alcanzada.

Estas subclasificaciones se corresponden con las mismas tres subclasificaciones de la CINE-2011 (denominadas CINE-P, CINE-A y CINE-F). La CINE-F no ha sufrido, de momento, ninguna modificación con respecto a CINE-1997 (versión anterior a la CINE-2011) y por ello la CNED-2014 tampoco incluye ninguna novedad con respecto a la CNED-2000. Es por ello que la revisión de la CNED-2014 se ha circunscrito a la CNED-P y la CNED-A.

A continuación se describen los temas más relevantes que han centrado gran parte de la actividad del grupo de trabajo y los criterios que han sustentado la solución adoptada.

Certificados de profesionalidad:

La clasificación de los certificados de profesionalidad ha sido objeto especial de debate.

El principal criterio para clasificar programas por niveles educativos que establece la CINE-2011 es el contenido. Con carácter general, este criterio es muy difícil de aplicar de forma directa y consistente y debido a ello la propia CINE-2011 incorpora criterios de aproximación que permiten asignar los programas al nivel educativo adecuado. Concretamente la CINE-2011 recomienda utilizar los requisitos y propiedades de acceso, así como la duración y duración acumulada de los itinerarios para determinar el nivel educativo y formativo de los programas. Son precisamente estos criterios los que sustentan la ubicación de los certificados de profesionalidad dentro de la CNED-2014.

Un aspecto sensible ha sido la clasificación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 con respecto al certificado de profesionalidad de nivel 1, de manera que quedase correctamente diferenciada la naturaleza distinta de ambos programas en cuanto a su contenido y requisitos de acceso. La solución finalmente adoptada respeta tal distinción dado que a nivel educativo los certificados de nivel 2 se clasifican en el nivel 3 de la CNED-P y los certificados de profesionalidad de nivel 1 en el nivel 2 de la CNED-P. No obstante, atendiendo a los mencionados criterios de la CINE-2011, los certificados de profesionalidad de nivel 2 no cumplen los requisitos exigidos para consolidar el nivel 3 y por lo tanto deben ser clasificados en el nivel 2 de la CNED-A, al igual que los certificados de profesionalidad de nivel 1.

Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI):

La clasificación de los PCPI ha sido asimismo objeto de discusión. Estos programas se enmarcan dentro de la educación secundaria obligatoria y se componen de formación de certificado de profesionalidad de nivel 1 (módulos obligatorios del PCPI) y de la ESO (módulos voluntarios del PCPI) pudiendo conducir a la obtención de las certificaciones correspondientes. Aunque estas certificaciones se corresponden con las programas del nivel 2 de la CNED-P, por separado, y están en el nivel 2 de la CNED-A, los PCPI, como un programa conjunto, se han clasificado en el nivel 3 de la CNED-P, aunque 'insuficiente para la conclusión de nivel', atendiendo a la duración teórica asociada al PCPI completo y a la incorporación de conocimientos adicionales a la ESO.

Educación superior:

La clasificación de la educación superior también presentó algunas dificultades en la distinción de los niveles 6 y 7 en las primeras titulaciones universitarias, y en la clasificación de los doctorados debido a la existencia de distintos formatos.

La complejidad de la clasificación de los doctorados radica en la coexistencia de, básicamente, dos modelos distintos:

- El nuevo doctorado, regulado por el RD 99/2011. Se accede, con carácter general, a partir de un máster oficial o de una formación de posgrado equivalente y se basa esencialmente en la investigación y en el desarrollo y presentación de una tesis.
- El doctorado anterior, regulado por el RD 1393/2007. Este tipo de doctorado se sigue impartiendo y se compone de dos fases: una primera, denominada 'Periodo de formación', a la que se accede en las mismas condiciones en que se accede a un máster oficial; y una segunda, denominada 'Periodo de investigación', con las características del nuevo doctorado, a la que se accede, desde la primera fase o desde un máster oficial o equivalente.

Los doctorados anteriores a 2007, ya prácticamente extinguidos, tenían una estructura en dos fases similar a la del doctorado del 2007. Una primera, consistente en los programas de doctorado o suficiencia investigadora, que finalizaban en un Diploma de Estudios Avanzados; y una segunda, consistente en el desarrollo de una tesis.

De acuerdo con las estructuras indicadas, las similitudes, y las equivalencias, el nuevo doctorado y la segunda fase de los doctorados antiguos (incluidos los anteriores a 2007) se clasifican en el nivel 8 mientras que el máster oficial y la primera fase de doctorados anteriores se han clasificado en el nivel 7.

La distinción entre los niveles 6 y 7, según la CINE-2011, se basa en dos criterios considerados independientes. El primero es la habilitación para el acceso al nivel 8 de las certificaciones resultantes (los programas sin acceso se clasifican en el nivel 6 y con acceso en el nivel 7); y el segundo es la duración de los programas (los que duran entre 3 y 4 años se clasifican en el nivel 6 y los que tienen una duración de 5 o más años en el nivel 7).

De acuerdo con el esquema indicado en el párrafo anterior, con carácter general y sin formación de posgrado, las primeras titulaciones no tienen acceso directo al nivel 8. Por tanto se ha utilizado el criterio de la duración para clasificar las primeras titulaciones: diplomaturas y grados de 240 créditos ECTS en el nivel 6 y licenciaturas y grados de 300 o más créditos ECTS en el nivel 7.

Las titulaciones propias universitarias se han considerado educación formal aunque no conduzcan a un título oficial debido a su similitud con las titulaciones universitarias oficiales: la entidad que diseña e imparte el programa es una autoridad nacional competente, los requisitos habituales de acceso y de superación son semejantes, contenidos (algunos asignados a créditos ECTS), etc.

5.4 Efectos normativos de la CNED-2014.

La CNED-2014 tiene carácter reglamentario y se deberá aprobar por Real Decreto, derogando el actual Real Decreto 269/2000, de 25 de febrero por el que se aprobaba la CNED-2000. La estructura de la nueva clasificación se presentará en anexo con la publicación de dos tablas:

CNED-P Clasificación de programas por nivel educativo (sustituye a la anterior).

CNED-A Clasificación del nivel de formación alcanzado (nueva, no figura en el anterior Real Decreto).

Aunque la CNED-2000 contenía a efectos prácticos y de uso generalizado una tabla/aplicación para la determinación del nivel de formación alcanzado⁸, ésta no formaba parte de la estructura aprobada por Real Decreto. La incorporación de la CINE-A en la CINE-2011 ha ocasionado la inclusión formal de la CNED-A como parte de la estructura de la CNED-2014, aunque conceptualmente no constituye una novedad con respecto a su predecesora la CNED-2000.

Por otra parte, la CNED-F no se considera con carácter normativo, además tal y como se menciona en el punto anterior, esta tabla no se ha revisado con respecto a la versión anterior, dado que aún se están desarrollando los trabajos previos necesarios a nivel internacional para definir el marco sobre el que construir la clasificación nacional respetando la comparabilidad.

5.5 Participación pública en la revisión de la CNED-2014.

Desde finales de julio de 2013 el borrador de la CNED se expone en la web institucional del INE con la indicación de la siguiente dirección de correo electrónico para el envío de aportaciones, comentarios o sugerencias al borrador por parte de usuarios y ciudadanos interesados: nomenclaturas@ine.es

5.6 Planes futuros. La Clasificación de sectores de estudio (CNED-F).

La revisión de la CINE-2011 no contempla una revisión de la clasificación por sectores de estudio. Esta revisión está actualmente en proceso y se espera que la UNESCO apruebe una nueva versión en noviembre de 2013 que pueda ser aplicada a principios de 2015, denominada ISCED.FoET.

En consecuencia se espera iniciar la revisión de la CNED-F a comienzos del año 2014, extendiéndose entre febrero y octubre aproximadamente. En reuniones del GT de la CNED se ha señalado la conveniencia de armonizar las distintas categorías utilizadas ('familias profesionales', 'ramas universitarias', etc.) con la estructura de la ISCED.FoET y la CNED-sectores.

⁸ La tabla 'Aplicación de la CNED para la determinación del nivel de formación' incluida en la CNED-2000.

ANEXO 1: Actas de las reuniones plenarias celebradas por el Grupo de Trabajo de la CNED.

ACTA REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO DE LA CNED (primera reunión)

Fecha: 20 de mayo de 2009

Asistentes:

Persona de contacto	Institución
Ibáñez Milla, Jesús	Ministerio de Educación
Carmén Ureña	Ministerio de Educación
Israel Senra Díaz	Ministerio de Educación
Encarna Rodríguez Cañas	Instituto Asturiano de Estadística (IAE)
Carlos L. Iglesias Patiño	IGE
Alberto Gil Costa	Dpto. de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.
Marisa Gavín Lanzuela	Instituto Aragonés de Estadística (IAEST)
Miguel Vives Madrigal	Inspección de Educación C. A. I. Baleares
Sara Fernández Vázquez	Instituto Balear de Estadística (IBESTAT)
Jesús A. Tapia García	D. G. E. Junta de Castilla y León
Maite Ugarte Barcina	Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT)
Ana Negueruela Sainz	Instituto de Estadística de la Rioja
José E. Molina Trapero	Instituto de Estadística de Andalucía
Inmaculada Perriáñez Forte	SG de Universidades Consejería de Innovación de Andalucía
José María Martínez	Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT)
Dolors Presagué Vila	Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT)
Miguel A. García Martínez	INE - SG. De Mercado Laboral
Raquel Álvarez Esteban	INE - SG. De Estadísticas y Análisis Sociales
Margarita García Ferruelo	INE - SG. De Estadísticas y Análisis Sociales
Francisco Hernández	INE - SG. De Metodología
Julio Núñez	INE - SG. De Metodología
Graciela Pérez	INE - SG. De Metodología
Encarnación Miquel	INE - SG. De Metodología
Ana Isabel Sánchez-Luengo	INE - SG. De Metodología

La reunión comienza a las 11:30 horas con el siguientes Orden del Día:

1. Creación del Grupo de Trabajo.
2. Análisis del proceso de revisión de la CINE⁹.
3. Estudio de la CNED 2000.

La reunión la abre D. Francisco Hernández, dando la bienvenida a los asistentes. Comenta que el objetivo de esta reunión es la creación de un grupo de trabajo en el que, estando representados los principales usuarios de la CNED, se pudiera colaborar con los organismos internacionales en el proceso de revisión de la CINE.

Los objetivos de este grupo de trabajo se pueden considerar dobles, por una parte: hacer el seguimiento de los debates que se vayan produciendo en los foros internacionales en relación a la revisión y elaborar las correspondientes

⁹ Clasificación Internacional Normalizada de Educación.

propuestas nacionales y, por otra parte, trabajar en la línea de definir una versión nacional de la CNED.

El organismo responsable de este proceso de revisión es la UNESCO, apoyada por Eurostat y la OCDE. La participación española en este proyecto se realiza a través de estos dos últimos organismos. Para este trabajo no existen grupos específicos dedicados a elaborar la clasificación, sino que es abordado en los grupos de la estadística internacional de la educación. En Eurostat, es el *Grupo Técnico de Estadísticas de Educación y Formación*, y su *Subgrupo para la mejora de la calidad de las variables educativas en encuestas de hogares*, y en la OCDE, el "Working Party" del Proyecto de Indicadores de la Educación, junto con su *Red de Trabajo para el estudio de los datos de resultados económicos, laborales y sociales de la educación*.

Antes de comenzar con los puntos del orden del día se abre un debate en el que se plantea que el paso de los años y la revisión de la estructura del sistema educativo y formativo ha provocado un desajuste en la actual CNED, por lo que independientemente de trabajar en la línea de definir una clasificación nacional derivada de este proceso internacional, habría que buscar soluciones a corto plazo para ajustar la CNED a la realidad actual. Por lo tanto, se comenta que en los objetivos del grupo habría que incluir estos trabajos y así se considerará en el punto 3 de esta reunión.

1. Creación del Grupo de Trabajo.

El grupo de trabajo se crea con la participación voluntaria de aquellas OCECAs y Consejerías de Educación que lo han considerado conveniente, además de los organismos de la Administración Central relacionados con la ordenación y gestión de las actividades de educación y formación, Ministerio de Educación y en un futuro Ministerio de Trabajo e Inmigración. La coordinación de este Grupo recaerá en la Unidad de Clasificaciones del INE. Este grupo está abierto y podrán participar, dependiendo del orden del día, aquellos expertos que las instituciones consideren necesario.

En las Actas se recogerán resúmenes de los debates celebrados, no haciendo referencia expresa a personas o instituciones particulares, salvo que se justifique en aras a la claridad o así lo deseen los que intervengan.

2. Análisis del proceso de revisión de la CINE.

Actualmente hay foros internacionales en los que, en diferentes reuniones se habla de la revisión de la CINE. A las reuniones de la mayoría de estos foros asisten por parte de España expertos del Ministerio de Educación y del INE en materia de estadística de la educación.

Con objeto de llevar a cabo el proceso de revisión de la CINE, el Instituto de Estadística de la UNESCO creó un grupo de trabajo denominado TAP (Technical Advisory Panel) en el que participan expertos de los otros organismos implicados Eurostat y OCDE, repartiéndose las tareas de la revisión.

La participación de España es a través de los foros de la estadística educativa de la OCDE, "Working Party del Proyecto INEs, y de Eurostat, Grupo Técnico de Estadísticas de la Educación y la Formación. En el caso de Eurostat se trabaja no solo en la clasificación, sino en general en la mejora de las variables de educación en las encuestas sociales.

Hay países como Reino Unido, Francia o Alemania que están colaborando más activamente en estos trabajos. Respecto a los niveles educativos, se está planteando que los estudios superiores en lugar de estar en dos niveles (incluyendo los estudios de doctorado), se repartan en tres. Otro aspecto que se está cuestionando es la clarificación del nivel 4, en el que ningún país se encuentra a gusto, pero que sirve como cajón de sastre entre la educación postsecundaria y la universitaria. Como novedad también se ha de destacar la necesidad de clarificar internacionalmente la aplicación de la CINE en la determinación del Nivel de Formación, que en la CINE actual no se aborda. Este punto afecta especialmente al nivel CINE 3, en el que existe una gran diversidad de programas y graves problemas de comparabilidad entre países.

La revisión de la CINE se está centrando principalmente en los siguientes aspectos: a) Posibilidad de revisar la clasificación de los programas de educación terciaria, niveles 5 y 6, con el posible aprovechamiento de la generalización de la estructura Bachelor-Master en los países europeos; b) clarificar el contenido del nivel 4; c) tratar de definir unas normas claras relativas a la determinación del Nivel de Formación alcanzado; y por último, d) intentar definir mejor los límites de la definición de los programas educativos y formativos, especialmente en la frontera de la educación formal, no formal e informal.

Se comenta que el calendario previsto es que los trabajos finalicen en otoño de 2011. La parte técnica se espera esté finalizada en el 2010, por lo que para el 2011 se llevaría a cabo la traducción de notas explicativas. La clasificación se aprobará en la Conferencia General de la UNESCO en 2011.

Por último, se comenta que Eurostat está muy implicado en esta revisión y, y que en cada una de las principales etapas del proceso de revisión consultará con los representantes de cada país en el Grupo Técnico de Estadísticas de Educación y Formación. Por tanto, la revisión mundial de la CINE podrá ser asumida por Europa como su propia clasificación.

3. Estado actual de la clasificación CNED.

Se abre una ronda de intervenciones sobre el análisis de la actual CNED. En primer lugar se señala que en algunas encuestas ha sido necesario introducir códigos adicionales para solventar problemas que van surgiendo, en concreto en la EPA se añadió el código 36 en 2003 y los códigos 50 y 59 en el 2009.

También se comenta que los códigos relativos a formación ocupacional de "300 horas y más", son definiciones excesivamente artificiales que no han funcionado correctamente en las encuestas.

A continuación, y en esta línea, se llevan a cabo diferentes intervenciones explicando la problemática de recoger en las encuestas las variables sobre

“educación” (nivel de estudios, estudios en curso, tipología de los mismos...), con calidad suficiente. Para mejorar la obtención de esta información sería preciso diseñar una batería específica de preguntas, que permitiera identificar con mayor fiabilidad los casos más problemáticos.

Se incide en los graves problemas que presenta la clasificación de Nivel de Formación en sus niveles inferiores, aportando resultados dispares dependiendo de la fuente utilizada, junto a la posible revisión de los niveles utilizados, se debería también trabajar en cómo está informada y solicitada y las denominaciones y notas explicativas utilizadas.

Los representantes del Ministerio de Educación informan de que han estado trabajando en la revisión de la clasificación de los distintos programas educativos en la CNED, especialmente los derivados de las nuevas leyes educativas, así como en el tratamiento que las principales encuestas hacen de las variables educativas. Los resultados de este trabajo serán remitidos al INE y podrían ser utilizados en el Grupo de Trabajo.

Por lo tanto, se acepta que hay dos debates diferentes a analizar en un futuro: por un lado los desajustes de la clasificación que habría que empezar a documentar y analizar en el grupo, y por otro lado, la forma de recoger la propia información de la variable “educación”.

Se plantea como otro punto de interés, la clasificación de sectores de la educación. Se explica que existen algunos casos que no se pueden clasificar de forma sencilla como, por ejemplo, los ópticos, y que habría que recopilar estos casos e intentar clarificar su clasificación.

Cuando se trata de programas educativos interdisciplinarios, la clasificación por campo de estudio se vuelve complicada. Se comenta que la clasificación de campo de estudio no está siendo revisada a nivel internacional, por lo que los estudios que hagamos se podrían limitar a acuerdos nacionales.

Teniendo en cuenta además el fuerte desarrollo actual de titulaciones de las universidades españolas de Máster y Grado, sería importante que asociado al proceso de verificación de estas titulaciones se les asignará el sector de estudios de la CNED en que se han de clasificar, por lo que sería conveniente involucrar al Ministerio de Educación, especialmente a la unidad encargada de las estadísticas universitarias, en la revisión de la clasificación de sectores de estudio. Esta clasificación podría ser un elemento en el cual todas las Universidades pudieran clasificar sus títulos.

Situación similar sucede con los nuevos títulos de Formación Profesional del sistema educativo y los Certificados de Profesionalidad del sistema formativo laboral.

Acuerdos para la próxima reunión:

- Se considera que la siguiente reunión de este Grupo debería celebrarse antes de la reunión prevista de la OCDE para el 21 de octubre, por lo que una fecha adecuada para dicha reunión podría ser alrededor del 15 de octubre.

- Los temas a tratar en esta reunión serán dos:

1. Un seguimiento de la revisión del proceso internacional, para lo cual se elaborará un documento por los participantes en la reunión internacional, explicando los principales cambios que se van a debatir.

2. Tratar sobre la actual clasificación de educación, que analizará los tres aspectos siguientes:

a) Problemas de asignación de algunos programas.

b) Sectores educativos.

c) Empezar a estudiar cómo recoger la información de la forma más certera posible.

La Secretaría contactará con el grupo para elaborar la documentación de la reunión. Se espera recibir las aportaciones voluntarias de aquellos miembros que estimen oportuno abrir el debate con su documentación. La Secretaría organizará dicha documentación y la distribuirá en el Grupo antes de la reunión, previsiblemente a finales de septiembre.

Madrid, 3 de junio de 2009

Acta de la Reunión del Grupo de Trabajo de la CNED (segunda reunión)

Fecha: 16 de noviembre de 2009

Lugar: Sede Central del INE, Paseo de la Castellana 183, sala 117

Asistentes:

Jesús Ibáñez Milla	Ministerio de Educación (Oficina de Estadística)
Carmen Ureña Ureña	Ministerio de Educación (Oficina de Estadística)
Joaquín Martín Muñoz	Ministerio de Educación (Inst. de Evaluación)
Cristina Moneo Ocaña	Ministerio de Educación – SG de Universidad
Concha de la Grana	Comunidad de Madrid – Instituto de Estadística
Estefanía Villa Cheda	IGE
Alberto Gil Costa	Gobierno de Aragón
María Luisa Gavín Lanzuela	IAE (Instituto Aragonés de Estadística)
Sara Fernández Vázquez	IBESTAT (Instituto Balear de Estadística)
Jesús Alberto Tapia García	Junta de Castilla y León – DGE
M ^a Carmen San Vicente	EUSTAT (Instituto Vasco de Estadística)
José E. Molina Trapero	Instituto de Estadística de Andalucía
Jesús Rodríguez Castro	Consejería de Educación de Andalucía
Asunción Rivas Martínez	Consejería de Innovación Junta de Andalucía
Pilar Martínez Fernández	Consejería de Innovación Junta de Andalucía
José María Martínez	IDESCAT (Instituto Estadística de Cataluña)
Miguel Ángel García Martínez	INE – SG de Mercado Laboral
Raquel Álvarez Esteban	INE – SG de Estadísticas Sociales Sectoriales
Inmaculada Martínez Pérez	INE – SG de Estadísticas Sociales Sectoriales
Francisco Hernández Jiménez	INE – SG de Estándares y Formación
Eduardo Teijeiro Alfonsín	INE – SG de Estándares y Formación
Ana Isabel Sánchez-Luengo	INE – SG de Estándares y Formación
Encarnación Miquel García	INE – SG de Estándares y Formación
Francisco Fernández Serra	NE – SG de Estándares y Formación
Graciela Requena Pérez	INE – SG de Estándares y Formación

D. Francisco Hernández abre la reunión dando la bienvenida a los asistentes. Comenta que el principal objetivo de esta reunión es informar al Grupo sobre el proceso de revisión de la CINE seguido en los foros internacionales e ir analizando los principales problemas que pueden surgir en su adaptación nacional. Dado que los debates en foros internacionales todavía están muy abiertos, no se considera necesario entrar en el análisis en profundidad sobre la versión nacional.

La reunión, siguiendo el orden del día, se desarrolla de la siguiente manera:

1. Aprobación del Acta de la reunión anterior.

El Acta de la reunión anterior se había distribuido con anterioridad recogiendo los comentarios recibidos, por lo que se aprueba sin ningún otro comenta

2. Seguimiento de la revisión del proceso internacional.

En el Anexo al Acta se recogen las presentaciones efectuadas en la reunión.

Se recuerda que las instituciones que representan a España en los Organismos Internacionales son el Ministerio de Educación (Oficina de Estadística, Instituto de Evaluación y Subdirección General de Análisis, Estudios y Prospectiva Universitaria) y el INE (Subdirección General de Estadísticas Sociales Sectoriales), por lo que se ha invitado a personas que asisten a estas reuniones a hacer una exposición de los principales temas tratados en las mismas.

D. Jesús Ibáñez hace un repaso de cómo se va avanzando en la revisión de los niveles educativos en términos de la nueva clasificación. Comenta que el responsable de estos trabajos es el Instituto de Estadística de la UNESCO y repasa nivel por nivel los elementos fundamentales.

Respecto al nivel 0, comenta que los trabajos de revisión están en unas propuestas muy iniciales, informando que aunque como criterio más relevante para asignar un programa a dicho nivel, se sigue planteando el contenido educativo, frente al sólo asistencial, muchos países parecen que siguen estando a favor de mantener una edad mínima de acceso, los 3 años de edad. En relación con la educación primaria, se señala que debería ser revisado como criterio que su comienzo suele coincidir con el principio de la educación obligatoria, porque hay países en los que la educación preprimaria también se considera obligatoria.

Sobre los niveles 2 y 3 de la CINE, tampoco ha habido mucho debate en los foros internacionales en los que participa España y los países de nuestro entorno, señalando que en general también se quiere reducir el número de categorías y subdivisiones que se realizan, basadas en las dimensiones complementarias que se utilizan en la clasificación. En concreto en el nivel 3, respecto a la clasificación atendiendo a la salida que proporcionan, se está planteando limitar a dos opciones, una, programas que dan acceso directo a la Educación Superior Universitaria o equivalente y el resto de programas, muchos de la mayoría de los cuales irán destinados al mercado laboral.

Los niveles 4, 5, y 6, se han analizado de una forma conjunta, pues los criterios de clasificación utilizados y la definición de fronteras exigen abordarlos globalmente.

Como aspectos centrales señala: a) el nivel 4 actual se ha convertido en un cajón de sastre que no permite la comparabilidad internacional; b) no hay que confundir el entorno institucional con el programa educativo, es decir, que cursos impartidos por profesores universitarios o en el entorno de la universidad, no tienen por qué ser considerados de educación superior; c) un aspecto fundamental en la nueva clasificación es la identificación de la estructura de "grado / máster" establecida en el Proceso de Bolonia; y d) en general, el número de criterios a utilizar se va a intentar simplificar.

Comenta que para facilitar la asignación de los niveles de la CINE en la educación post-secundaria se ha presentado una propuesta de bloques, que agrupan programas de estudio, de modo que los programas de un mismo bloque resulten homogéneos en cuanto a sus características, en lugar de utilizar dimensiones complementarias, que respecto al anterior nivel 5 de la CINE no resultaron de mucha

utilidad. Se han diferenciado 5 bloques de educación y en base a ellos se han propuesto 4 escenarios posibles para la nueva clasificación, según la asignación de los diferentes programas a los bloques. Los bloques considerados son:

- **Bloque 0:** Programa de postsecundaria de educación profesional avanzada (no precisan haber completado el nivel 3-A, y duración de 6 meses a menos de 2 años)
- **Bloque 1:** Programas cortos de educación terciaria. Son similares a los del bloque 0, pero su duración es de 2 o más años.
- **Bloque 2:** Programas medios de primer grado. Precisan haber completado el nivel 3-A y otorgan el Título de Grado y no dan acceso al Doctorado. Duración teórica, 3-4 años.
- **Bloque 3:** Programas largos de primer grado. La duración teórica de estos programas es más de 4 años, y en algunos casos pueden dar acceso al doctorado, y en otros no. Se puede dividir en 3.a (sin acceso al doctorado) y 3.b (suele dar acceso al doctorado)
- **Bloque 4:** Programas de segundo o posterior grado de cualificación, que son los másteres.
- **Bloque 5:** Programas de doctorado o investigación avanzada.

Se señala que a nivel nacional en el bloque 1 podrían estar los ciclos formativos de grado superior. En el bloque 2 se podrían considerar los grados y la diplomatura universitaria. En el bloque 3.b se considerarían los nuevos títulos largos y la licenciatura universitaria, en el bloque 4 el máster, y en el bloque 5 el doctorado.

De las diferentes agrupaciones de estos bloques se proponen 4 escenarios que tienen en común una mayor utilización de categorías a un dígito y una reducción de las dimensiones complementarias a utilizar. Uno de los escenarios posibles consiste en la creación a 1 dígito de las categorías 4 (postsecundaria no terciaria), 5 (nivel de subgrado), 6 (nivel de grado), 7 (nivel del máster) y 8 (nivel de doctorado).

Después de esta detallada exposición se abre un turno de debate en el que se señala como uno de los problemas para España el establecimiento de la comparabilidad de los niveles actuales de diplomado universitario y licenciado en términos de la nueva clasificación.

A este respecto, se muestra la preocupación por alguna de las Instituciones ya que considera que la representación de los estudios superiores en la nueva clasificación puede interpretarse como una disminución en el nivel educativo de los estudios superiores en España. Hay algunas decisiones en las que sería necesario hacer un esfuerzo especial en su explicación, al tratarse de temas muy sensibles dentro de la sociedad, y que incluso aunque estamos en el ámbito puramente estadístico, pueden ser utilizados por determinados colectivos como argumentos legales en el contexto jurídico.

A continuación D^a Carmen Ureña presenta un resumen de los puntos más importantes tratados en el proceso internacional desde el principio de revisión de la CINE. Comenta que, además de los objetivos inicialmente propuestos, en septiembre de 2008 se decide incluir en el proceso de revisión de la Clasificación,

la definición del nivel de formación completado. Señala que la UNESCO creó un grupo denominado TAP (Technical Advisory Panel), que es el responsable de la revisión de la CINE, formado por expertos en estadísticas internacionales de la educación de la OCDE, UNESCO y Eurostat. Comenta que ha habido un reparto de tareas entre las instituciones y que Eurostat y OCDE han trabajado, entre otros asuntos, sobre la definición de nivel de formación alcanzado, así como en la elaboración de recomendaciones para medirlo. La definición que proponen ambas instituciones, para nivel de formación completado como “el mayor nivel de programa educativo completado con éxito en la escala de CINE, estando el éxito validado por una credencial reconocida”, ha sido discutida y consensuada por los representantes en los correspondientes grupos de trabajo.

El documento elaborado conjuntamente por Eurostat y OCDE se presentó y discutió en el grupo TAP. El Instituto de Estadística de la UNESCO, que inicialmente estaba de acuerdo en líneas generales con esta definición, presentó posteriormente una propuesta alternativa, con variaciones importantes respecto del documento inicial. Eurostat y OCDE han manifestado su disconformidad con esta nueva propuesta, fundamentalmente respecto de la definición de “nivel completado” y han decidido elaborar una respuesta oficial para enviar al Instituto de Estadística de la UNESCO.

Otro aspecto importante en el que se está trabajando es la mejora de la calidad de las variables educativas en encuestas dirigidas a hogares, cuestión que se abordará a continuación, además de la definición de la educación no formal, aspecto que todavía precisa un mayor debate.

Después de la presentación se abrió un debate donde se puso de manifiesto que la definición de nivel de formación alcanzado propuesta por la UNESCO es demasiado artificial y no satisface nuestras necesidades.

A continuación D^a Raquel Álvarez detalló las propuestas que se están llevando a cabo para mejorar en las encuestas la formulación de las preguntas sobre el nivel de formación alcanzado. Destaca que la implementación de estos procedimientos en la práctica puede resultar compleja.

Se abrió un debate después de la exposición, estimándose que una buena práctica para la recogida de las variables de educación, y en especial el nivel de formación alcanzado, sería el uso y aprovechamiento de los registros de España que contienen variables educativas. Además, este tipo de preguntas constituyen en la estadística oficial variables nucleares, por lo que serán incluidas en todas las encuestas sociodemográficas que se llevan a cabo.

3. Análisis de la actual clasificación de Educación (CNED)

3.1 Problemas de asignación de algunos programas: Se comentó que debido al dinamismo de los programas educativos, en la EPA ha habido que crear 3 códigos (36, 50 y 59), con el objeto de cubrir algunos aspectos que la clasificación actual no recogía adecuadamente. En concreto el 36 se creó para los Programas de Garantía Social que no eran asimilables a las otras categorías existentes; y el 50 y 59, para los estudios de Grado y Máster respectivamente (programas oficiales de

postgrado). Estos dos códigos se generan para codificar los nuevos programas derivados de la aplicación del Plan Bolonia. A efectos de publicación de tablas de la EPA se ha decidido considerar los programas de grado en el nivel 55 y los de máster en el nivel 56 de la CNED.

Se abre un debate sobre la oportunidad de modificar la CNED a corto plazo y, como conclusión del mismo, se considera que no parece oportuno cambiar la estructura de la misma cuando va a haber un revisión para el año 2011, pero sí se considera necesario que el INE recomiende el uso de estos códigos en aquellos trabajos estadísticos que así lo requieran, trabajo que acometerá el INE en el primer trimestre de 2010.

3.2 Sectores educativos: En la primera reunión de este grupo de trabajo se consideró que la clasificación de los campos de estudio de la CNED debería ser analizada. Se comenta que el catálogo de titulaciones universitarias va a aumentar en número considerablemente, de 144 actuales a 2.700 de grado, y que debido a la autonomía de cada Universidad, se hace necesario a efectos de comparabilidad disponer de una buena clasificación de campos de estudio que además sea común en todo el territorio nacional.

Se comenta que pueden existir varias denominaciones para titulaciones similares y que, por lo tanto, hay que clasificarlas en un mismo campo de estudio. También puede darse la situación contraria, es decir, titulaciones con la misma denominación pueden tener clasificaciones en sectores distintos según el origen del programa. Además se señala que actualmente la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) es el organismo encargado de ir acreditando las distintas titulaciones y recogerlas en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones (RUCT), por lo que si se consigue introducir en esa acreditación un campo para el sector de estudios, se habrá conseguido la uniformidad necesaria para el nivel nacional. D^a Cristina Moneo comenta que este campo ya ha sido propuesto, y se espera que sea operativo en breve plazo de tiempo.

El Grupo considera muy positiva la introducción del campo de estudios en el RUCT, añadiendo el INE que desde el punto de vista práctico, y en aras al uso armonizado de la clasificación, puede resultar útil la aplicación de un software existente (AYUDACOD), que es accesible vía internet.

Por último, se acuerda que la próxima reunión se celebrará cuando haya suficiente información en los organismos internacionales, especialmente si hubiera que dar respuesta a algún requerimiento de la postura de España sobre la Clasificación. Por lo tanto, el número de reuniones del año que viene estará supeditado a los desarrollos internacionales sobre dicha Clasificación.

Sin más temas que tratar, la reunión finaliza a las 14 horas.

Reunión del grupo de trabajo de la CNED (tercera reunión)

29 de junio de 2012

Sede Central del INE, Paseo de la Castellana 183, sala 117

- ACTA -

Asistentes:

Mariano Carballo Fernández	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Antonio Gil González	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Vicente López-Brea Fernández	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Jesús Ibáñez Milla	S.G. de Estadística y de Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Carmen Ureña Ureña	S.G. de Estadística y de Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Esther Martín Pérez	Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)
Cristina Moneo Ocaña	Secretaría General de Universidades
Almudena Jaspe Rodríguez	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Jesús Rodríguez Castro	Consejería de Educación de la Junta de Andalucía
José María Martínez	Instituto de Estadística de Cataluña, IDESCAT
Concha de La Grana Fernández	Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid
Matxalen Plagaro Alonso	Instituto Vasco de Estadística, EUSTAT
Miguel Angel García Martínez	S.G. de Estadísticas del Mercado Laboral del INE
Raquel Álvarez Esteban	S.G. de Estadísticas Sociales Sectoriales del INE
Rocío Fuentes Rodríguez	S.G. de Estadísticas Sociales Sectoriales del INE
Luisa Margarita García Ferruelo	S.G. de Estadísticas Sociales Sectoriales del INE
Francisco Hernández Jiménez	S.G. de Estándares y Formación del INE
Encarnación Miquel García	S.G. de Estándares y Formación del INE
Julio Núñez Alonso	S.G. de Estándares y Formación del INE
Graciela Requena Pérez	S.G. de Estándares y Formación del INE
Eduardo Teijeiro Alfonsín	S.G. de Estándares y Formación del INE

Han transcurrido más de 2 años desde la última reunión del GT, lo cual se ha debido, principalmente, a la tardanza en la redacción de la CINE final. Mientras tanto una parte del GT, integrada por técnicos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Estadística ha preparado un primer borrador de estructura.

La documentación de trabajo de la reunión, enviada previamente, y que sirve para comenzar los debates se compone de:

- Documento 1: 'Aspectos generales de la CNED'.

- Documento 2: Estructura de la CNED-P y CNED-C y lista de ejemplos, a modo de borrador de un futuro índice.
- Documento 3: Informe sobre la problemática de los certificados de profesionalidad en la CNED.
- Documento 4: Fichero excel: estructuras, ejemplos-índices y correspondencias con la CNED 2000 y la CINE 2011

El anexo 4 del primer documento expone puntos en los que no existe consenso en el GT y señala los aspectos conflictivos de los mismos.

Sobre el documento ‘Aspectos generales’:

- Se acuerda eliminar el apartado ‘El sistema educativo y formativo de la CNED’ del capítulo 4 y sustituir las referencias al mismo por el término ‘ámbito de la CNED’.
- Se plantea la necesidad de disponer de un nivel intermedio de desagregación entre los dos existentes en el borrador presentado para aplicaciones estadísticas, tanto para su uso en la recogida de datos como en la difusión de resultados. Para ello se propone una codificación a 3 dígitos, indicando con el segundo dígito la estructura intermedia deseada. La unidad de Clasificaciones del INE propone elaborar una propuesta de agregación que se presentará en próximas reuniones. Se estudiará la conveniencia de incluir dichas agregaciones como un nivel intermedio en la estructura o como una ‘herramienta’ exterior.
- Existe preocupación por las consecuencias de aplicar el criterio de priorizar el último certificado en caso de que exista más de un programa o certificado en el máximo nivel alcanzado por la persona tal como está especificado en la CINE11. Este criterio conlleva que programas que permiten acceso a niveles superiores puedan ser ocultados por programas que no permitan acceso a niveles superiores. El MECD propondrá una alternativa compatible con la CINE 2011 que elimine situaciones ilógicas con la estructura del sistema educativo español, lo que puede ser facilitado si se tiene en cuenta el tercer dígito de la CINE 2011.

Sobre los certificados de profesionalidad:

El SEPE entiende que se trata de programas de niveles educativos superiores a los indicados en el borrador de estructura y ha hecho dos propuestas de clasificación alternativas: CNED-P=2, 3 y 4 o CNED-P=3, 4 y 5). Para ello se basa:

- Relación de los certificados de profesionalidad con las cualificaciones profesionales del CNCP
- La vía de acceso a un certificado desde otro de un nivel inferior tiene un carácter excepcional y en la práctica se exigen requisitos académicos propios del Sistema Educativo (ESO, acceso a un CFGM, o similares para el CdP N2 y bachiller, acceso a un CFGS o similares, para un CdP N3)
- Se trata de programas de ‘segundas oportunidades’ que la CINE 2011 contempla como posibles y válidas.

- Es necesario distinguir establecer una correspondencia entre los niveles de los CCPP y distintos epígrafes, y a ser posible niveles, de la CNED

El MECD manifiesta que:

- No se debería utilizar CNED-C<2 para un CdP N1 porque en España la educación es obligatoria hasta la ESO.
- Hay que distinguir entre los programas de ‘segunda oportunidad’ destinados a conseguir un título del Sistema Educativo y otros orientados a dar una segunda oportunidad formativa a las personas, pero sin relación directa con un programa educativo.
- Hay que evitar sugerir que pueda existir una idea de equiparación o equivalencia entre un título de FP y un CdP, ya que sus contenidos, duraciones y condiciones de acceso son distintas.
- Los CCFF constituyen la formación profesional objetivo mientras que los CCPP ofrecen una formación alternativa antes otras circunstancias.
- Los PCPI u otros programas que se puedan desarrollar como una etapa educativa posterior a la educación básica, y dirigidos a aquellos jóvenes que como resultado de su etapa básica no pueden continuar por la línea principal conducente directamente a la educación superior, teniendo una duración de 2 años, deberían ser clasificados en el nivel 3 de acuerdo con los criterios establecidos en la CINE 2011.

Otros comentarios al respecto:

- Los CCPP son programas muy cortos. Si no se acumulan no se pueden mantener como niveles formativos ya que no cumplen los requisitos de duraciones mínimas.
- Aunque se trata de programas cortos, la no inclusión conduciría a pérdida de nivel de formación en personas que han incrementado significativamente su formación en este ámbito.
- Convendría tener en cuenta la clasificación de programas similares en el resto de la UE
- En varias ocasiones se plantea la posibilidad de realizar una clasificación paralela para los certificados de profesionalidad. Esto resolvería el problema de su integración en la estructura y eliminaría la interferencia entre certificados o títulos del mismo nivel y, por tanto, la correcta medición de cada uno de ellos. No se ha planteado una propuesta concreta de como hacerlo (se han mencionado: añadir otras tablas, aparte de al CNED-C, crear variables nuevas,...etc). Es una opción a considerar en el futuro y se incluirá dentro del Anexo 4,
- Se ha planteado la necesidad de disponer de datos concreto sobre la formación previa de las personas que acceden a los CCPP.
- Se ha planteado la posibilidad de recoger la formación de los CCPP a partir de fuentes administrativas.

Se propone reclasificar los CCPP de niveles N1, N2 y N3 como CNED-P 2, 3 y 4, respectivamente, y como CNED-C 2, 2, y 3, respectivamente, en el nuevo borrador, manteniéndolos como asunto en estudio en el anexo 4 del documento 1 'Aspectos generales de la CNED'.

Sobre otros aspectos:

- Algunos asistentes plantean la posibilidad de utilizar el nivel 4 de la CNED para los cursos de especialización de los titulados de los CFGM (título de técnico) y de los CCPP N3). Otros asistentes señalan los problemas operativos o dificultad que implicaría tratar estadísticamente un nivel con tan pocos efectivos. Este nivel se utiliza en algunos pero no todos los países de la UE.

- Se propone el nivel formativo 22 'Primera etapa de educación secundaria sin título...' por comparación con la CNED 2000 y en consideración a la gran duración del nivel 2 de la CNED (4 años). Existen diferencias de opinión respecto a su justificación en términos CINE 2011, en base a los siguientes argumentos: este 'nivel de formación' satisface los criterios de duración mínima (2 años) y duración acumulada desde el comienzo de la CNED 1 (8 años) para consolidar el nivel de formación 2; sin embargo, actualmente, el epígrafe '22' se corresponde únicamente con un punto intermedio de un programa y no con una certificado, título oficial o una etapa diferenciada de algún programa tal como exige la CINE 2011 para ser reconocido como un nivel de formación. Tampoco constan, documentalmente, otros criterios propuestos como el criterio de 9 años de escolarización.

- El MECD aclarará la clasificación de los siguientes elementos en la CNED y la correspondencias entre los distintos 'certificados' si existe:

- **Pruebas libres para el acceso** a los CFGM y CFGS. El 'certificado' de superación de la prueba da acceso a estos ciclos formativos pero no es imprescindible realizar un curso. Actualmente están en CNED-C 23 y 34 respectivamente.

- **Cursos preparatorios para las pruebas** anteriores. Los cursos se imparten de manera no-formal en centros públicos y privados no homologados (teóricamente no hay diferencia, en términos CINE, entre estos dos tipos de enseñanza). Actualmente están en CNED-P 91 en ambos casos.

- Nuevos (RD1147/2011) **cursos de acceso a los CFGM y CFGS** (estos últimos reservados a técnicos), auto-evaluables y conducentes al 'certificado' de acceso directo a dichos CCFF (sin necesidad de pruebas adicionales). Actualmente están en CNED-P 24 y 34 respectivamente y en CNED-C 23 y 34 respectivamente.

Se indica que el aspecto relevante es la obtención de un certificado oficial.

- El MECD aclarará la clasificación de los títulos propios otorgados por las universidades.

- Al doctorado actual (CNED 8) se accede desde una primera titulación seguida de un master o equivalente al mismo sin que, como norma general, sea, estrictamente necesario, que este último tenga una orientación determinada (en investigación o profesional).

- Otros acuerdos adoptados se reflejan en el nuevo y se resumen en lo siguiente:

- Eliminar la categoría 25 de la CNED-C, Certificado de la EOI de nivel básico ya que, en general, no incrementa el nivel de formación (las personas que lo estudian ya tienen ese nivel o superior al finalizarlo) y para evitar interferencias con otros programas en la determinación del nivel de formación.
- Sustitución de los términos ‘corto’ o ‘largo’ por su equivalencia en términos de créditos ECTS
- Fusión en una sola categoría de los títulos propios y programas de posgrado no oficiales de las universidades (códigos 92 y 93 del borrador inicial) si finalmente se mantuvieran en este nivel. El MECD revisará su clasificación.
- Fusión en una sola categoría del resto formación para el empleo no vinculada u un certificado de profesionalidad y similares (códigos 94, 95 y 96 del borrador inicial).
- Eliminar las referencias al CAP en la CNED, por tratarse de un programa no vigente actualmente, y que recogido a efectos de titulación podría enmascarar a otras titulaciones universitarias.

Calendario de trabajo futuro (aproximado):

- 11 de julio: Plazo para recibir comentarios y propuestas de modificación respecto a los borradores adjuntos, de manera concisa pero justificada, por escrito. Los comentarios se pueden referir tanto al documento de ‘Aspectos generales’, como a la CNED-P, CNED-C y los índices.
- 14 de julio: Envío al grupo de trabajo de la CNED del nuevo borrador, por si hay algún comentario relevante de última hora
- 18-19 de julio: Remisión a los miembros del CIME y del CITE del nuevo borrador.
- 30 septiembre: Plazo para mandar comentarios y modificaciones respecto al borrador de 18-19 de julio.

Documentación final:

En documento adjunto se encuentra una nueva versión del Documento 2: ‘Estructura de la CNED-P y CNED-C y lista de ejemplos, a modo de borrador de un futuro índice’. Los cambios respecto a la versión inicial están indicados con colores

Madrid, 18 de julio de 2012

Reunión del grupo de trabajo de la CNED (cuarta reunión)

27 de noviembre de 2012

Sede Central del INE, Paseo de la Castellana 183, sala 117

- RESUMEN -

Asistentes:

Concha de La Grana Fernández	Instituto de Estadística de la CAM
José María Martínez	Instituto de Estadística de Cataluña, IDESCAT
Matxalen Plagaro Alonso	Instituto Vasco de Estadística, EUSTAT
Jesús Rodríguez Castro	Consejería de Educ. de la Junta de Andalucía
Verónica Pinar Izquierdo	Junta de Castilla y León
Antonio Gil González	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Carmen Ureña Ureña	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Mariano Carballo Fernández	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Vicente López-Brea Fernández	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
José Luis Palomar Galindo	Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)
Celia Briones Rojas	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Almudena Jaspe Rodríguez	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Catalina Cantero Talavera	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
María Mar González García	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Luisa Margarita García Ferruelo	S.G. de Estadísticas Sociales Sectoriales del INE
José Manuel Feito Fairén	S.G. de Estadísticas Sociales Sectoriales del INE
María Flor Gil Alonso	S.G. de Estadísticas del Mercado Laboral del INE
Miguel Ángel García Martínez	S.G. de Estadísticas del Mercado Laboral del INE
Miguel Ángel Martínez Vidal	S.G. de Estadísticas de la Población del INE
Suelí Lorenzo Fernández	S.G. de Estándares y Formación del INE
Julio Núñez Alonso	S.G. de Estándares y Formación del INE
Encarnación Miquel García	S.G. de Estándares y Formación del INE
Graciela Requena Pérez	S.G. de Estándares y Formación del INE

Miguel Ángel Martínez, como nuevo responsable de la unidad de metodología y estándares del INE, abre la sesión dando la bienvenida a los presentes y agradeciendo su asistencia. A continuación informa brevemente de los cambios organizativos y funcionales que están teniendo lugar en el INE y agradece la excelente labor realizada por Francisco Hernández al frente de este grupo de trabajo durante su etapa como Subdirector General de Estándares y Formación. Seguidamente presenta la agenda y orden del día indicando las líneas generales de la reunión.

1. Aprobación del acta de la reunión anterior (29/06/2012).

Se pregunta a los miembros del GT si alguien tiene alguna objeción que hacer a la segunda versión del acta de la reunión anterior, celebrada el 29 de junio de 2012.

El SEPE muestra su desacuerdo con el contenido del acta argumentando que no refleja los aspectos debatidos y consensuados en la reunión y que sí aparecían convenientemente recogidos en la primera versión del acta de 1 de agosto de 2012. También señala que la segunda versión no incluye el anexo en que se detalla la estructura y ejemplos de clasificación y que la estructura que se recoge en el acta distribuida en esta reunión no coincide con la que figuraba en el primer borrador. El INE explica que las correcciones a la versión inicial responden a las observaciones realizadas por otros miembros del GT para precisar mejor las intervenciones que han realizado.

Se comenta que el objetivo de las reuniones es informar de los trabajos de revisión y recoger la opinión de los participantes sin que ello implique acuerdos o compromisos respecto al contenido de la CNED. No obstante se acuerda dar un plazo adicional de una semana para hacer observaciones y proponer una nueva versión del acta que se distribuirá y aprobará por correo electrónico.

2. Borrador de la clasificación de sectores de estudio (punto para información).

Se comenta la situación de la revisión de la clasificación de sectores de estudio en la educación:

- La UNESCO planea adoptar una nueva clasificación en noviembre 2013.
- La UE proyecta aplicarla un año más tarde (en discusión).
- El último borrador (versión 1B) se distribuyó en verano 2012 y se espera uno nuevo, a finales de 2012, para consultas a los países.
- Se ha distribuido entre los miembros del GT CNED: el borrador 1B de la UNESCO, con indicación de los cambios, y la nueva CNED-sectores de estudio que resultaría de replicar dichos cambios exclusivamente.
- Se mantendrá informado al GT CNED sobre la evolución de la revisión de la clasificación de la UNESCO.

3. Presentación y análisis de los comentarios al primer borrador y otros aspectos relevantes relacionados con la implantación de la CINE.

El Manual operativo del nivel de formación (*“Guidelines on the measurement of educational attainment according to ISCED 2011”*).

Se informa de la elaboración, de manera conjunta por la UE y la OCDE, de un manual operativo para la determinación del nivel de formación alcanzado, cuya finalidad es facilitar la aplicación armonizada de la CINE11 en los países miembros.

El manual ha identificado 10 aspectos relacionados con el nivel de formación, potencialmente conflictivos, y en los que considera que hay que aclarar o precisar los criterios.

Los criterios establecidos en el manual deberían tenerse en cuenta. Sin embargo no está claro cuando se finalizará y, por tanto, hasta que punto se podrá utilizar en la revisión de la CNED.

Índice de programas y certificados en la CNED-P y CNED-C.

El INE ha presentado una nueva versión del documento: *“LA CLASIFICACION NACIONAL DE LA EDUCACION, CNED 2. Estructura e índices de la clasificación” (ver anexo 1).*

El documento tiene por objetivo recoger todos los programas vigentes y sus correspondientes certificados/títulos y se espera completar, próximamente, con los principales programas no vigentes (EGB, COU, FP 1,...etc.). Este documento por tanto sería el índice que contendría todos los programas y certificados/títulos objetos de clasificación en la CNED. Se trata de un **borrador inicial** y se pide a los miembros GT que informen tanto de los errores (formal/no-formal, nivel CNED-P/CNED-C,...etc.) o insuficiencias de contenido que puedan detectar como de incorrecciones en la nomenclatura utilizada.

Con respecto a su precedente (la lista de ejemplos de 1 de agosto) se han añadido, entre otros: estudios en el ámbito de las Fuerzas Armadas, la Guardia Civil y la Policía, aviación civil y marina mercante.

Sobre estos dos últimos se comenta que los niveles propuestos inicialmente se basan en su situación en la CNED2000 y en la interpretación de la descripción que se hace de ellos en la reglamentación que los regula. Se comenta, sin embargo que algunos o una parte de ellos no están vinculados a un programa formativo ni a un certificado/título en términos de la CINE11 e indican meramente una profesión regulada o trámite administrativo para el ejercicio profesional. Incluir títulos profesionales regulados desvirtuaría la naturaleza del índice de programas porque en ningún momento se está definiendo un programa formativo, sino estableciendo las condiciones formativas necesarias para poder ejercer determinada profesión.

EL MECD ayudará a clarificar el criterio de inclusión informando al GT sobre la correcta inclusión de estos ‘estudios’ o ‘títulos’ en el índice de la CNED.

Nivel de formación en caso de doble titulación.

En caso de alcanzar dos certificados/títulos distintos del mismo nivel, la CINE11 establece que se considere el más reciente para determinar el nivel de formación. Esto conduce a que unos títulos oculten a otros y en particular los de formación para el empleo a los de la educación inicial. Por este motivo se ha planteado la conveniencia de establecer un criterio alternativo, como priorizar por el programa más relevante o el que permita el paso a un nivel superior. Este tema figura como uno de los aspectos del ‘Manual operativo para la determinación del NF’.

Se ha vuelto a plantear la posibilidad de crear ‘combinaciones’ de títulos, como podría ser, por ejemplo, crear epígrafes distintos para bachiller y para bachiller+CdP. Sin embargo, esta opción no la contempla la CINE, que solo prevé seleccionar el último, y no se podría vincular con un código internacional.

Se ha relacionado este tema con la recogida de datos y la metodología de encuestas. Por un lado se señala que existe mucha información administrativa, aunque no es completa. Por otro se señala que, a partir de encuestas, cualquier criterio de prioridad que se aplicase exigiría estrictamente el averiguar todos los certificados que una persona ha obtenido como fase previa a decidir cual de ellos es el de mayor nivel. Algunos miembros del GT han observado que en la UE, existe un proyecto 'Diploma approach', que promueve esta manera de recoger la información. El sistema actual es preguntar directamente por 'cual es el máximo nivel de formación alcanzado'.

Sin embargo el problema derivado de la doble titulación se plantea casi exclusivamente en el nivel 3 de la CNED y en particular (y actualmente) entre el bachillerato y el resto de certificados. Por otra parte no hay un criterio de prioridad concreto claramente aceptable (justificado, válido en toda las edades, estable frente a cambios en el sistema educativo,...etc.). Tampoco está claro qué mecanismos implementar en la clasificación para sugerir prioridad sin complicar la estructura de la clasificación (¿ordenar los códigos CNED por orden de prioridad a todos los niveles desagregación?).

Por todo esto la opinión general en el GT se decanta por aplicar el criterio de la CINE11.

Agregaciones adicionales a los dos niveles de agregación actuales en el borrador.

Los miembros de GT han manifestado anteriormente que serían necesarios niveles de agregación adicionales: uno por encima de un dígito y algunos entre los dos niveles actuales:

Basándose en el primer borrador de la CNED (1 de agosto), el INE ha propuesto los dos niveles adicionales siguientes codificados a una letra ('A', 'B' y 'C'), el superior, y a dos letras ('AA', 'AB', 'AC'...) el intermedio:

A Educación Básica y/o inferior

- AA Analfabetos (01)
- AB Estudios primarios incompletos (02)
- AC Educación primaria (1 entero)
- AD Primera etapa de educación secundaria, orientación general (21 ESO con título + 22 ESO sin título + 23 Cursos o programas de acceso CFGM)
- AE Primera etapa de educación secundaria, orientación profesional (24 CdPN2 + 25 CdPN1)

B Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior

- BF Segunda etapa de educación, orientación general (31 Bachillerato + 34 Cursos o programas de acceso CFGS + 35 E.O. Idiomas)
- BG Segunda etapa de educación secundaria, orientación profesional (32 CFGM + 33 Música y danza + 36 CdPN3)
- BH Educación postsecundaria no superior (4 entero)

C Educación superior

- CI Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes (5 entero)
- CJ Primeras titulaciones cortas (6 entero)
- CK Primeras titulaciones largas (72 Grados de más de 240 créditos + 73 licenciados)
- CL Segundas titulaciones (71 Master oficiales + 74 Especialidades CCSS + 75 posgrados no oficiales)
- CM Doctorado (8 entero)

El nivel de agregación intermedio propuesto responde al criterio de orientación (en los niveles 2 y 3) y a la distinción entre primera y segunda titulación, en la educación superior. La tabla anterior está diseñada para la CNED-C pero se aplicaría de manera similar para la CNED-P.

En este caso se recuerda que, como se trata de un nivel intermedio, los agregados 'XX' intermedios solo se pueden formar por agregación de epígrafes dentro de un mismo nivel.

Se plantea la duda de si conviene mantener separados los actuales AA y AB o conviene juntarlos atendiendo al tamaño (en la categoría "menos que primaria") ya que solo los censos y la EPA suministran datos respecto a los 'analfabetos' (esta unión implicaría que los analfabetos no podrían segregarse a nivel de 1 dígito). Juntar AA, AB y AC no sería posible ya que pertenecen a dos niveles distintos el '0' y el '1'

Niveles y número de categorías	
Nivel	Número de categorías
Superior	3
1 dígito	9
Intermedio	13
2 dígitos	24

El GT entiende que, en general, los criterios y forma de agregación responden a lo solicitado aunque se acuerda dar un plazo para estudiar el tema con más detenimiento y proponer mejoras por escrito

Distinción de 'analfabetos/sin estudios' en un nivel CNED aparte.

En general se considera más conveniente tener a los analfabetos (01) separados de 'estudios primarios incompletos (02)', tal como se hace en la CNED2000 (en la que los analfabetos figuran con el código '8'), debido a las características de cada grupo y con el fin de garantizar la continuidad de las series. Esta opción, sin embargo, es incompatible con crear un agregado intermedio AA+AB tal como se ha indicado en el apartado anterior, por lo que hay que considerar los dos aspectos conjuntamente para tomar una decisión.

La opinión mayoritaria en el GT es mantener la situación actual de separación de ambos códigos

También se considera conveniente usar otro término en lugar de ‘analfabeto’ para denominar el epígrafe, como por ejemplo: ‘01 Sin estudios (no sabe leer ni escribir)’.

Frontera entre los niveles 02, ‘Estudios primarios incompletos’ y 10 ‘Estudios primarios completos’.

En general las opiniones en el GT son favorables a mantener el criterio de 5 años completos de educación primaria para clasificarse como 10. (La CINE11 admite duraciones de 4 a 7 años para el nivel 1).

Justificación del CNED-C=22 ‘Primera etapa de ESO sin título’.

En el sistema actual vigente, la ESO constituye la primera etapa de educación secundaria y es un programa de 4 años, sin ciclos ni certificados intermedios que sirvan como base para determinar un nivel de formación intermedio (¿CINE-C242, conclusión parcial de nivel; sin acceso a educación secundaria alta?). Sin embargo la población actual ha pasado por sistemas educativos distintos y en algunos de éstos han existido etapas/ciclos y certificados en los 8 cursos académicos (por ejemplo la EGB).

Hay que tener en cuenta que el anteproyecto de la LOMCE prevé la división de la ESO en dos etapas diferenciadas por lo que, si se aprueba en estos términos, habría que reconsiderar la clasificación de este programa.

La opinión mayoritaria en el GT se inclina a mantener la situación actual a falta de que la concreción a que pueda llegar la LOMCE aconseje revisar el criterio.

Clasificación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

Los comentarios recibidos de los miembros del GT son favorables a considerar los PCPI en el nivel 2. El MECD, teniendo en cuenta que es un programa a extinguir según el anteproyecto de la LOMCE, está de acuerdo.

Por tanto el GT opina que los PCPI deben estar clasificados en el nivel 2.

Clasificación de los certificados de profesionalidad (CCPP).

Este tema ha suscitado muchas intervenciones, comentarios y reacciones que se pueden resumir en lo siguiente:

	CNED-P		CNED-C	
	Propuesta borrador	Propuesta SEPE	Propuesta borrador	Propuesta SEPE
CdPN1	2	3	2	2
CdPN2	3	4	2	3
CdPN3	3	5	3	4

El SEPE muestra su desacuerdo con la clasificación de los CCPP en el borrador actual de la CNED considerando que están a niveles inferiores de los adecuados. Entiende que:

– Los CCPP deberían de alinearse de acuerdo con los niveles del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) de manera similar al criterio

empleado con los Ciclos Formativos (CCFF). El CNCP establece el contenido de referencia de los CCPP y CCFF.

- Las facilidades de acceso y las duraciones relativamente cortas de los CCPP son elementos de flexibilidad propios de enseñanzas de 'segunda oportunidades', considerados en la CINE. Lo relevante son los resultados del aprendizaje o cualificación.
- La clasificación actual no refleja la relevancia institucional que deberían tener. Por otra parte, con el borrador actual, los resultados educativos no mostrarían el nivel real de cualificación profesional de la población en los niveles intermedios.
- Los CCPP de nivel 1, 2 y 3 se deben de clasificar en niveles CNED distintos y correlativos, por motivos de claridad.

En el sentido contrario a la propuesta de clasificación del SEPE se indica que:

- La CINE11 se basa en un sistema educativo y de formación estructurado en el que se alcanzan los certificados/títulos a través de itinerarios, de manera que el título no solo indica las competencias adquiridas derivadas de un programa sino también las acumuladas en el itinerario educativo anterior. Certificados obtenidos por itinerarios muy distintos pueden acreditar un nivel similar respecto a una competencia concreta pero no respecto al nivel de formación general.
- La CINE11 es una clasificación internacional con conceptos y criterios propios. Según la CINE11 el nivel se corresponde con el contenido del programa pero reconoce que éste no se puede medir directamente y adopta criterios indirectos como son las duraciones (principalmente) y el sistema de accesos para determinarlo. Estos son los criterios que se utilizan a nivel internacional. Parece difícil justificar, por ejemplo, que un certificado de profesionalidad (CdP) de 500 horas (la duración media) pueda equipararse a 2 años académicos a tiempo completo, mínimo requerido en la CINE11 para consolidar el nivel de formación.

El INE considera que existen argumentos válidos en ambos enfoques, que no se puede dar por cerrado el tema de los niveles de los CCPP en la CNED y que hay que alcanzar un acuerdo. La clasificación de los CCPP pasa, sin embargo, por caracterizar a los CCPP de acuerdo con los criterios de la CINE11 y el formato de los mapping de la manera más sólida, justificada y aceptable posible.

Se acuerda mantener reuniones específicas sobre este punto entre el INE, el SEPE y el MECD para avanzar en la búsqueda de una fórmula equilibrada que respete los criterios técnicos establecidos en la ISCED11.

El nivel 4.

Es un nivel con muy pocos efectivos lo cual crea problemas de diseños estadísticos. Además su contenido es difícil de identificar con los programas del sistema educativo. Se plantea la conveniencia de eliminarlo. Se ha comentado lo siguiente:

- Se ha propuesto varias veces eliminarlo a nivel internacional pero no ha prosperado.

- Recoge programas que se realizan después de la segunda etapa de secundaria y que no tienen entidad para considerarse educación superior (2 años mínimo). Puede ser un comodín útil ya que tiene unas circunstancias de duración y acceso más relajadas que el 3 y el 5.
- Eliminarlo supondría dejar un nivel vacío (difícil de interpretar) o correr los niveles 5-8 hacia abajo (falta de correspondencia con la CINE11)
- El contenido actual (aviación civil/marina mercante) está pendiente de revisar.

Según las opiniones expresadas el GT se muestra favorable a que no se elimine este nivel.

Grados, licenciados y diplomados en los niveles 6 y 7.

A raíz de la consulta sobre el primer borrador de la CNED de agosto, los miembros del GT han comentado dudas y falta de criterio claro para la clasificación de algunas primeras titulaciones en el nivel 7 y de la separación de los grados entre los niveles 6 y 7 según la duración. Se han comentado las reflexiones de reuniones anteriores sobre este tema:

- La característica principal del nivel 7 es el acceso al nivel 8 (tercer ciclo o doctorado actualmente o 2ª parte del doctorado antiguo). Sin embargo entendemos que no es categórico e imprescindible. El nivel 7 acoge programas de especialización profesional que no conducen a un doctorado.
- El nivel 7 de la CINE 11 puede acoger primeras titulaciones de 5 años.
- En el espacio de Bolonia, parece ser que ninguna primera titulación tiene acceso directo al nivel 8 en España, ya que el acceso general al mismo se realiza desde un master (¿). Se han clasificado las licenciaturas y los grados largos en el nivel 7 porque se considera que 5-6 años pueden equivaler en formación a una primera titulación de 3-4 años + un posgrado de especialización que es el esquema que refleja la CINE11.
- No hay unanimidad en el GT respecto a estos criterios. La correspondencia del 2º ciclo (grado) con dos niveles distintos de la CNED (6 y 7) puede ser conflictiva.

En la reunión no se han añadido argumentos nuevos.

El GT queda pendiente de que el MECD aclare las circunstancias de acceso al doctorado actual (tercer ciclo, CINE 8), desde primeras titulaciones y desde formación de posgrado.

Clasificación de los títulos propios universitarios.

Algunos miembros del GT están a favor de clasificar los títulos propios de las universidades en los niveles 6 y 7 de acuerdo a los mismos criterios de duración y distinción primera titulación/posgrado que los oficiales. Aunque no forman parte del catálogo oficial de títulos universitarios, y por ello algunos miembros del GT se inclinan por considerarlos educación no formal, tienen características parecidas y están impartidos por las universidades que los respaldan.

El MECD no registra estos programas y titulaciones y el GT no dispone de información detallada sobre sus características: vinculación a créditos ECTS y a

títulos oficiales (grado o master), duraciones,... Por lo que no se dispone de información suficiente para deducir los perfiles de programas y su clasificación.

El INE y el MECD acuerdan analizar este tema en una futura reunión.

4. Ruegos y preguntas, Calendario futuro.

Una vez revisado y aprobado el borrador del acta se remitirá para observaciones una lista de aspectos para comentarios.

Se convocarán reuniones interministeriales para seguir avanzando en los temas siguientes:

- Los CCPP (se seguirán estudiando)
- Clasificación de programas no vigentes
- Correspondencias CNED/CINE11 y CNED(nueva)/CNED2000
- Títulos propios universitarios
- El (anteproyecto de) la LOMCE

En marzo, se espera mantener una reunión con el GT para exponer un nuevo borrador que incorpore todos los elementos anteriores y tenga en cuenta los comentarios realizados por los miembros del GT CNED.

Antes del verano se espera tener la documentación completa:

- CNED-P y CNED-C
- Índices completos
- Correspondencias CNED/CINE11 y CNED(nueva)/CNED2000

En el segundo semestre se espera realizar las notas explicativas, adaptar las herramientas de implementación necesarias y publicar el Real Decreto.

Madrid, 10 de enero de 2013

REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA CNED (quinta reunión)

11 de julio de 2013

Sede Central del INE, Paseo de la Castellana 183, sala 117

- RESUMEN -

Asistentes:

Begoña Arranz Sebastián	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Celia Briones Rojas	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Catalina Cantero Talavera	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Eduardo Coba Arango	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Rocío Fuentes Rodríguez	Instituto Nacional de Estadística (INE)
Luisa Margarita García Ferruelo	Instituto Nacional de Estadística (INE)
María Flor Gil Alonso	Instituto Nacional de Estadística (INE)
María Mar González García	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Jesús Ibáñez Milla	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Soledad Iglesias Jiménez	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Almudena Jaspe Rodríguez	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
Suelí Lorenzo Fernández	Instituto Nacional de Estadística (INE)
José María Martínez López	Instituto de Estadística de Cataluña, IDESCAT
Miguel Ángel Martínez Vidal	Instituto Nacional de Estadística (INE)
Gonzalo Mingo Alto	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Cristina Moneo Ocaña	Secretaría General de Universidades
Julio Núñez Alonso	Instituto Nacional de Estadística (INE)
José Luís Palomar Galindo	Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)
Verónica Pinar Izquierdo	Junta de Castilla y León
Graciela Requena Pérez	Instituto Nacional de Estadística (INE)
Carmen Ureña Ureña	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Miguel Ángel Martínez, responsable de la unidad de metodología del INE, abre la sesión dando la bienvenida a los presentes y agradeciendo su asistencia.

Antes de entrar en materia, se llamó la atención sobre la necesidad de finalizar los trabajos técnicos de revisión de la CNED para poder iniciar los trámites administrativos que suponen, principalmente, someter el proyecto final al dictamen del Consejo Superior de Estadística (CSE) y la tramitación y aprobación del Real Decreto que ofrezca respaldo normativo a la nueva clasificación. La urgencia de los plazos está determinada por la obligación de los estados miembros de la UE de recoger y publicar la información de sus estadísticas de

acuerdo con la CINE2011 a partir del 1 de enero de 2014. Esta obligación está impuesta por diversos reglamentos comunitarios.

En este sentido se informa al grupo de trabajo de la CNED (GT) que esta es la última reunión que se convoca con el fin de recoger comentarios y opiniones a tener en consideración antes de presentar el proyecto al CSE. Previamente se informará al Comité Interterritorial de Estadística (CITE) de la labor desarrollada por el GT y a través de este foro, al que asisten todos los organismos representados en el GT, tendrán conocimiento de los últimos cambios que se puedan producir.

Seguidamente se presenta la agenda y orden del día indicando las líneas generales de la reunión.

1. Aprobación del acta de la reunión anterior (27/11/2012).

Se pregunta a los miembros del GT si alguien tiene alguna objeción que hacer al acta de la reunión anterior, celebrada el 27 de noviembre de 2012. No se presenta ninguna objeción por lo que se aprueba.

2. Borrador de la clasificación de Clasificación Nacional de la Educación 2014 (CNED-2014): estructuras CNED-P, CNED-A y sus respectivos índices.

Se informa al GT del estado de situación de la implantación de la CINE2011 a nivel internacional y en particular en el ámbito de la Unión Europea. Se resume la labor realizada por los grupos de trabajo que abordan la adaptación y armonización de la clasificación y el desarrollo de manuales operativos para la aplicación de la CINE2011. Estos manuales incluirán aclaraciones y recomendaciones sobre la aplicación de la CINE 2011, en particular sobre una serie de temas identificados como prioritarios, algunos de los cuales son de interés nacional. Hasta la fecha existe solo una versión preliminar e incompleta de estos manuales que se esperan estén acabados a lo largo del año que viene. Este retraso no ha permitido disponer de algunas aclaraciones adicionales que hubieran resultado de utilidad en la interpretación de algunos casos.

El borrador de clasificación se adelantó a los miembros del GT el pasado 28 de junio y se completó durante los días siguientes con algunas aportaciones adicionales. El anexo 1 incluye la versión objeto de la discusión en la reunión del GT. El anexo 2 incluye un informe elaborado por el SEPE respecto a la clasificación de los certificados de profesionalidad, distribuido a los convocados el 10 de julio, previamente a la reunión.

Programas no vigentes

El borrador propuesto incorpora, respecto al distribuido en la reunión de noviembre, los programas no vigentes. Esta incorporación se ha realizado sobre la base de diseñar la CNED-2014 teniendo como referencia primera los programas actuales, y teniendo en cuenta las correspondencias CINE-2011/CINE-1997 y el resto de criterios indicados en la CINE 2011. Aunque el tema de los programas no vigentes es un tema prioritario, los grupos internacionales han pospuesto el análisis de los mismos. Tampoco se ha abordado hasta la fecha la cuestión de las correspondencias CINE-2011/CINE-1997.

Certificados de profesionalidad (CCPP)

La propuesta de clasificación en CNED-P y CNED-A presentada por el INE es:

CdPN1= 254/254

CdPN2= 351/254

CdPN3= 453/453

Las discrepancias con el SEPE se centran en los CCPP de nivel 2 y 3, que el SEPE considera deben clasificarse, respectivamente, como 353/353 y 551/454.

El INE expone que la propuesta presentada tiene en cuenta tanto las unidades de competencia del mismo nivel del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) que comparten parcialmente los CCPP y los ciclos formativos de grado medio y superior, como otras características y criterios CINE2011 fundamentales, reforzados por la interpretación que hacen los grupos de trabajo internacionales y los manuales operativos. En particular:

- Con respecto al CdPN2. Según los criterios que establece la CINE2011, la duración acumulada teórica para consolidar el nivel 3 de la CNED-A es 11 años. Ni siquiera en el caso más favorable, esto es realizando un CdPN2 tras la ESO, la duración acumulada de un CdPN2 alcanza este umbral. Además las condiciones de acceso permiten otros itinerarios sensiblemente más cortos. Por ello, aun siendo clasificado en un nivel CNED-P= 3, el CdPN2 no puede consolidar dicho nivel en la CNED-A, teniendo que ser clasificado en el nivel inmediatamente inferior. Es decir, los CdPN2 deben clasificarse en la CNED-P dentro del nivel 3, aunque insuficientes para la conclusión del nivel y sin acceso directo a la educación postsecundaria no superior (nivel 4) o superior (niveles 5, 6 y 7), y por ello consolidan el nivel 2 de la CNED-A.
- En cuanto a la clasificación de los CdPN3, se subraya que los programas del nivel 5 de la CNED-P, se caracterizan por:
 - formar parte de la educación superior, que requiere necesariamente una formación previa reconocida con acceso directo a la educación superior (por ejemplo el bachillerato)
 - tener una duración de 2-3 años (programas denominados de ‘ciclo corto’ por no alcanzar la duración de típica de una titulación universitaria).

Por otra parte el nivel 4 acoge programas realizados típicamente después de completar el nivel 3 (aunque el criterio de acceso es menos estricto), y aquellos programas de contenidos similares al 5 pero de duración inferior a 2 años.

Entendiendo que el nivel 5 no es aplicable a un CdPN3 y que el nivel 3 puede representar un nivel bajo para contenidos comunes con programas en el nivel 5, se propone clasificar a un CdPN3 en el nivel 453/453 (nivel 4 sin acceso directo a la educación superior).

Hay que resaltar que, debido a su estado inicial de implantación, no se dispone de datos respecto al perfil de acceso de las personas que realizan acciones formativas conducentes a un CdP.

El SEPE interviene para defender la propuesta enviada por escrito (ver anexo 2) y reitera su postura de clasificar los CdPN2 como 353/353 y los CdPN3 como 551/454 en la CNED-P y la CNED-A respectivamente, destacando la importancia y

conveniencia, especialmente para la intermediación, de discriminar en niveles distintos de la CNED-A los CCPP en base a sus distintos requisitos de acceso. El SEPE considera relevante, para la oferta formativa de FP para el empleo, la correcta ubicación en la CNED-2014 de los Certificados de Profesionalidad, en tanto que constituye, en si misma, una estructura comparativa de unos programas educativos y formativos frente a otros, no solo a nivel nacional sino internacional (CNED-CINE). Por ello el SEPE entiende que la ubicación de el CdP de nivel 2 en la CNED A-2, no diferenciándose respecto del CdP de nivel 1 y otras cualificaciones no completas, además de no reflejar la estructura de niveles del SNCyFP vigente en nuestro país constituye un agravio comparativo a nivel nacional de unos programas frente a otros.

El SEPE destaca que, a la hora de aplicar el criterio de requisitos de acceso, el nuevo sistema de pruebas de competencias clave para acceder a los CCPP debe considerarse similar al acceso a través de las titulaciones formales (ESO, etc.).

Además, en su opinión, el criterio del contenido establecido en la CINE2011 debe ser aplicado teniendo en cuenta que los certificados de profesionalidad y los ciclos formativos se formulan en base a las mismas competencias profesionales del CNCP que constituyen, según la definición del artículo 7.3 b) de la Ley orgánica del SNCyFP, "el conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo". Esta es un hecho esencial para el SEPE.

También destacan la relevancia de clasificar de este modo los CCPP, dada la importancia que tiene el nivel formativo a la hora de dirigir a las personas que buscan empleo hacia unas ofertas u otras en función de su cualificación y del nivel formativo que les adjudica.

Por su parte el MECD señala que, para evitar generar confusión y dar prioridad a la similitud dentro de la clasificación, se debería mantener el mismo código a dos dígitos para epígrafes similares en la CNED-A y en la CNED-P, aunque esto suponga perder el orden consecutivo de los códigos dentro de cada nivel.

Títulos propios (TTPP) universitarios:

La propuesta tienen en cuenta el conjunto de todos los TTPP universitarios (y similares) con referencias a su duración.

En las discusiones se resalta, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, que, aunque el criterio de duración es consistente con la CINE2011, a efectos de describir e identificar estos programas sería más conveniente utilizar denominaciones consolidadas en medios académicos o laborales como son:

- ‘másteres’ (para los de ≥ 60 créditos ECTS)
- ‘expertos’ o ‘especialistas’ (para los de 20-40 ECTS)
- ‘formación continua’ (para los de duración inferior: 3-6 créditos ECTS)

'Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar' (CNED-A=22):

El INE expone que este nivel se ha creado debido a la larga duración de la ESO (4 años), muy superior a duraciones frecuentes en otros sistemas educativos y países (2 años), y a la falta de subprogramas o ciclos intermedios. El GT con anterioridad ha considerado que clasificar el tramo 8-10 años (sin título) en CNED-A='100', dificultaría la comparabilidad y no reflejaría de manera adecuada la realidad.

A falta de etapas intermedias definidas, se ha propuesto un contenido que se ajusta al máximo al concepto internacional: 8 cursos superados (2º ESO aprobado) desde el inicio de la CINE 1, o 9 años escolarizados.

EL MECD propone además incluir, en este epígrafe:

- el Certificado de Escolaridad, ya que la Ley General de Educación 14/1970 le habilita para acceder a la FP1 y la normativa vigente le reconoce equivalencia laboral con el título de Graduado Escolar.
- 2º de la ESO alcanzado, ya que debido a la diversidad de alternativas existentes (promoción con asignaturas pendientes, diversificación curricular, etc.) en algunos casos no es posible saber si se ha aprobado el 2º curso o no.

La correspondencia propuesta por el INE es CINE-A=242, conclusión parcial de nivel, ya que se entiende que los dos primeros años constituyen un subprograma que da paso a la segunda parte del programa y no proporciona una certificación terminal (con o sin acceso a un programa de nivel superior).

El MECD propone la correspondencia con el CINE-A=243 porque no ve relevante la distinción entre 242 y 243 a nivel internacional y a nivel nacional están desglosados y diferenciados.

Prioridad en caso de doble titulación en el mismo nivel y agregados

La propuesta presentada contempla los 3 agregados siguientes en el nivel 3:

- BE, Segunda etapa de educación secundaria con acceso a educación terciaria, orientación general.
- BF, Segunda etapa de educación secundaria con acceso a educación terciaria, orientación profesional.
- BG, Segunda etapa de educación secundaria sin acceso a educación terciaria y similar, orientación profesional.

Asimismo se establece como criterio de prioridad, el último certificado obtenido en caso de doble titulación, excepto en el nivel 3, en que los grupos BE y BF son prioritarios sobre el BG.

La Subdirección General de Estadísticas Sociales Sectoriales (SGESS) del INE indica que el sistema propuesto conduce a que pocas personas terminan siendo clasificadas en el agregado BG, ya que se puede comprobar que prácticamente todos los titulados en la EOI o en EEPP de música/danza poseen otras titulaciones superiores a la ESO. Por este motivo la estructura al nivel intermedio propuesta no se puede aplicar en el ámbito de las estadísticas sociales.

La SGESS también señala que EUROSTAT da prioridad a los programas de orientación profesional sobre los de orientación general. Se responde que Eurostat tiene también otros objetivos a los que pretende igualmente dar prioridad, como recoger la última titulación o certificado más reciente, o recoger la trayectoria derivada del sistema educativo general. Estas prioridades inciden en la coherencia de la clasificación y es necesario conciliar los tres objetivos.

Educación no-formal

La educación no-formal, agrupada en el nivel 9 de la CNED-P, se ha desglosado en cuatro grupos de acuerdo a conceptos propios de la CNED que permiten facilitar la distinción entre formal/no formal, aunque posiblemente el último epígrafe (94 Otros programas) acumule la mayor parte de programas. Con respecto al grupo 93 el SEPE comenta que hará llegar una propuesta por escrito.

Para determinadas estadísticas no vinculadas a niveles educativos/formativos o reguladas por normativa internacional específica podrá ser necesario utilizar otra clasificación distinta. Este es el caso, por ejemplo, de la Encuesta de Participación de la Población Adulta en las Actividades de Aprendizaje (EADA), que están obligados por reglamento a utilizar otra clasificación, concretamente la Classification of learning activities (CLA), para investigar con detalle la educación no formal.

La Subdirección General de Estadísticas del Mercado Laboral del INE y el MECD indican que el desglose propuesto para la educación no formal les resulta útil.

Otros aspectos tratados:

- Se han incorporado a los índices las enseñanzas militares, de seguridad, religiosas, etc.
- Se han revisado los estudios/títulos de la marina mercante y la aviación civil (el MECD considera que se debería revisar con más detalle la inclusión de algunos de ellos en el índice).
- Se ha distinguido en las denominaciones de los epígrafes, lo que es ‘similar’ en términos de CNED-2014 de lo que es ‘equivalente’ en la normativa educativa/formativa nacional.
- Se ha propuesto utilizar la denominación ‘educación superior’ con carácter único general, y no utilizarla simultáneamente con ‘educación terciaria’ por simplicidad y claridad.
- En las notas metodológicas se deberán aclarar las unidades de duración y sus equivalencias.
- EL SEPE considera que se debería incluir en la CNED-A los niveles intermedios y básicos de idiomas.

3. Correspondencias CNED-2014/CINE-2011.

Estas correspondencias se indican en el apartado 4 y 5 del documento de referencia, en Anexo 1.

El INE propone la correspondencia ‘353/353’ (conclusión de nivel sin acceso directo a la educación superior) para los CFGM (y el título de Técnico), dado que,

actualmente, es imprescindible superar una prueba de acceso vinculada a contenidos adicionales (impartidos en programas no formales, dentro y fuera del sistema educativo). La reglamentación vigente tiene previsto la implantación de un programa/curso específico.

El MECD propone considerarlo con 'acceso directo' y clasificarlo como 354/354 ya que en algunas CCAA y en determinados casos se exigen requisitos distintos que pueden suponer la exención de la prueba.

4. Correspondencias CNED-2014/CNED-2000.

Estas correspondencias se indican, código a código, en el apartado 6 y 7 del documento de referencia, en Anexo 1.

La CNED-2000 no distingue explícitamente entre educación formal y no formal. En la práctica viene usándose esta distinción ya que se pide información separada para los 2 tipos de educación. Tomando como referencia la Encuesta de Población Activa, podemos concluir que en general la educación considerada formal en la CNED2000 sigue considerándose formal en la CNED2014, salvo para los títulos propios universitarios y las enseñanzas de la Escuela Oficial de Idiomas, que en la CNED2000 se consideraban no formales y pasan a ser formales en la CNED2014.

5. Calendario de actuaciones futuras y disponibilidad de documentos

Disponibilidad de documentos y otras actuaciones:

- Finales de julio. Publicar los borradores de la clasificación en la página web del INE para conocimiento y comentarios de los usuarios.
- 10 de septiembre, aproximadamente. Estará disponible la versión que se presentará al CITE y a dictamen del CSE, de los documentos:
 - Estructuras CNED-P y CNED-A
 - Índices
 - Correspondencias CNED/CINE
 - Correspondencias CNED2014/CNED2000
- Finales de noviembre: Estarán elaboradas las notas explicativas y metodológicas.
- A lo largo del mes de diciembre se desarrollarán los cursos de formación a codificadores.

6. Revisión de la clasificación internacional de sectores de estudios ISCED.FoET (2013). Situación y futura revisión de la CNED (sectores) en España.

Se comenta la situación de la revisión de la clasificación de sectores de estudio en la educación:

- La UNESCO la adoptará previsiblemente en noviembre 2013 y se proyecta aplicarla a principios de 2015.

- Durante el primer trimestre de este año ha habido una consulta global que hemos trasladado al GT de la CNED.
- Se espera revisar la CNED-sectores el año que viene, entre febrero y octubre aproximadamente.

El SEPE señala la conveniencia de armonizar las distintas categorías utilizadas ('familias profesionales', 'rama universitarias', etc.) con la estructura de la ISCED.FoET y la CNED-sectores. El SEPE considera que la clasificación de sectores y la homologación a nivel internacional es fundamental en la formación profesional para facilitar y asegurar la movilidad laboral.

7. Ruegos y preguntas

No se han planteado.

Madrid, 12 de septiembre de 2013

Anexos:

Anexo 1: Clasificación Nacional de la Educación 2014 (CNED-2014). Estructura, índices y correspondencias (10 de julio de 2013)

Anexo 2: Informe Propuesta del SEPE para la clasificación de los certificados de profesionalidad (10 de julio de 2013).

Anexo 3: Clasificación Nacional de la Educación 2014 (CNED-2014). Estructura, índices y correspondencias (25 de julio de 2013).

**6 Acuerdos Marco de
Cooperación Estadística
e Intercambio de
Información entre el
Instituto Nacional de
Estadística y las
comunidades autónomas**

6 Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

El Instituto Nacional de Estadística y las diferentes comunidades autónomas, a través de los órganos estadísticos constituidos en estas últimas, vienen cooperando e intercambiando información estadística dada la necesidad de establecer conexiones para incrementar al máximo el aprovechamiento de las estadísticas concluidas por ambas instancias. La cooperación se materializa en convenios de colaboración y en intercambio de información. En particular, el Instituto Nacional de Estadística cede información de diversa índole a las comunidades autónomas, previa petición de éstas, y les solicita su colaboración para la actualización de los directorios de determinadas encuestas, así como para otras cuestiones.

De acuerdo con la Constitución Española, el Estado tiene entre sus competencias exclusivas *la estadística para fines estatales* y las comunidades autónomas, según sus Estatutos de Autonomía, tienen competencia exclusiva en las *estadísticas de interés autonómico*. En consecuencia, la coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos resulta obligada e imprescindible y la misma no puede ser sino el resultado de la cooperación y de la colaboración.

Ya la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece fórmulas flexibles de coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos sobre la base del respeto a la autonomía de las partes. Por otra parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se refiere al principio de *lealtad institucional* como criterio rector para facilitar la colaboración y la cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, las cuales guiarán su actuación por los criterios de *eficiencia y servicio a los ciudadanos*.

En este contexto se han analizado posibles fórmulas de cooperación y de intercambio de información entre el INE y las comunidades autónomas, tanto en el seno del Comité Interterritorial de Estadística como en el Foro de Estadística Regional y las Jornadas de Estadística de las Comunidades Autónomas. Finalmente, en el Pleno del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001 se decidió iniciar los trámites de formalización de *Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información*. Dado que las necesidades de información estadística son diferentes por comunidades, los Acuerdos Marco son bilaterales entre el INE y cada comunidad autónoma pero están sujetos a los siguientes *criterios básicos comunes*:

- Con los Acuerdos Marco se pretende expresar formalmente el principio de cooperación y colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas, en general, y en materia estadística, en particular, siempre desde el respeto a la autonomía de las partes.
- El objetivo fundamental de los Acuerdos Marco es establecer las líneas básicas de la cooperación estadística y, muy especialmente, los mecanismos operativos del intercambio de información de manera que el mismo quede regulado de forma sistemática pero suficientemente flexible.

– En los Acuerdos Marco se hace constar de forma expresa la necesidad de preservar el secreto estadístico y las disposiciones vigentes en materia de intercambio de información entre las Administraciones Públicas cuando se trate de datos personales protegidos.

– La obligación de colaboración entre las administraciones estadísticas aconseja que los Acuerdos Marco tengan una vigencia indefinida, salvo denuncia de las partes. Asimismo, con la periodicidad que se estime conveniente en cada caso, las actuaciones singulares y concretas se materializarán en aquellos instrumentos que se consideren más adecuados (documentos de intercambio de información, convenios específicos, etc.).

Como instrumento para el desarrollo de los compromisos y actuaciones de los Acuerdos Marco, se contempla en cada uno de ellos la creación de una *Comisión de Seguimiento*, integrada por el mismo número de representantes de cada institución, que tiene encomendadas las tareas de aprobar los documentos en los que se han de detallar las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con los Planes Estadísticos correspondientes, fijar la periodicidad de actualización de dichos documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones. En materia de cooperación estadística, la Comisión de Seguimiento tiene asignada la tarea de analizar las actuaciones propuestas por cada una de las partes y, en particular, los posibles convenios de colaboración relativos a operaciones concretas. A las reuniones de esta Comisión, que han de celebrarse al menos una vez al año, puede incorporarse el personal técnico de ambas partes que se precise en función de los temas a tratar.

El cuadro adjunto recoge la relación de Acuerdos Marco suscritos entre el INE y las comunidades autónomas, a 31 de diciembre de 2013.

Relación de Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información suscritos entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2013

Comunidad Autónoma	Fecha de suscripción	Publicación en el BOE
Andalucía	10/12/2001	02/01/2002
Aragón	12/03/2002	08/04/2002
Asturias, Principado de	01/03/2002	08/04/2002
Baleares, Illes	17/03/2003	15/04/2003
Canarias	17/01/2002	08/02/2002
Cantabria	08/04/2003	27/05/2003
Castilla y León	02/04/2002	25/04/2002
Castilla - La Mancha	17/12/2001	20/04/2002
Cataluña	25/06/2002	12/08/2002
Comunitat Valenciana	29/04/2002	28/05/2002
Extremadura	22/02/2002	08/04/2002
Galicia	30/01/2002	18/02/2002
Madrid, Comunidad de	27/09/2002	02/12/2002
Murcia, Región de	24/10/2002	15/11/2002
Navarra, Comunidad Foral de	21/01/2002	15/02/2002
Rioja, La	20/02/2002	14/03/2002

**7 Composición del
Comité Interterritorial
de Estadística en 2013**

7 Composición del Comité Interterritorial de Estadística en 2013

Se relacionan, a continuación, los miembros del Comité Interterritorial de Estadística a 31 de diciembre de 2013, con indicación de sus cargos y organismos de pertenencia.

A. REPRESENTANTES ESTATALES

Por parte del INE:

Presidente

D. Gregorio Izquierdo Llanes (Presidente del Comité)

Director del Gabinete de la Presidencia

D. Antonio Salcedo Galiano (Secretario del Comité)

Director General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

D. Alfredo Cristóbal Cristóbal

Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística

D. Miguel Ángel De Castro Puente

Vocales de la Comisión Interministerial de Estadística de los departamentos ministeriales:

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Titular: D. Javier Hernández Peña. Subdirector General de Políticas de Desarrollo.

Suplente: D. Juan Bosco Giménez Soriano. Subdirector General de Protección y Asistencia Consular.

Ministerio de Justicia

Titular: D. Francisco Javier Vallejo Amo. Subdirector General del Notariado y de los Registros.

Suplente: Rubén Baz Vicente. Subdirector General de Nacionalidad y Estado Civil.

Ministerio de Defensa

Titular: D. Ricardo Martínez Martín. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. José Antonio Carrillo Ruiz. Jefe de Área de Información y Ayuda a la Decisión.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Titular: D. Carlos Hernández Hidalgo. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Fiscales y Presupuestarios y Relaciones Internacionales.

Suplente: D.ª María Dolores Vicente Ruiz. Vocal Asesora de la Secretaría General Técnica.

Ministerio del Interior

Titular: José Rafael Rojas Juárez. Subdirector General de Asociaciones, Documentación y Publicaciones.

Suplente: D. Manuel Martínez Domínguez. Subdirector General Adjunto de Asociaciones, Documentación y Publicaciones.

Ministerio de Fomento

Titular: D. Gerardo Luis Gavilanes Ginerés. Subdirector General de Estudios Económicos y Estadísticas.

Suplente: D. Miguel Ángel Herrera Chamorro. Subdirector General de Análisis Presupuestario.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Titular: D. Jesús Ibáñez Milla. Subdirector General de Estadística y Estudios.

Suplente: D.ª María Ángeles Pérez Corrales. Vocal Asesora.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Titular: D.ª María Dolores Allona Alberich. Subdirectora General de Estadísticas.

Suplente: D.ª Raquel Peña Trigo. Vicesecretaria General Técnica.

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Titular: D. Javier Muñoz Carabias. Subdirector General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación.

Suplente: D.ª Luisa Berrio Martín-Retortillo. Subdirectora General de la Inspección General de Servicios y Relación con los Ciudadanos.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Titular: D.ª Paloma Seoane Spiegelberg. Subdirectora General de Estadística.

Suplente: D. José Abellán Gómez. Jefe de División de Estudios y Publicaciones.

Ministerio de la Presidencia

Titular: D. Óscar Martínez de la Torre. Director del Departamento del Banco de Datos. del Centro de Investigaciones Sociológicas

Suplente: D. Berta Álvarez-Miranda Navarro. Director del Departamento de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Ministerio de Economía y Competitividad

Titular: D. Santiago Asensio Merino. Subdirector General de Estudios, Información y Publicaciones.

Suplente: D. Francisco Javier Sansa Torres. Subdirector General de Análisis Macroeconómico y Coordinación Internacional.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Titular: D.ª Mercedes Alfaro Latorre. Subdirectora General de Información Sanitaria e Innovación.

Suplente: D.ª Inés Domenech del Río. Subdirectora General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.

B. REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Andalucía

Titular: D. Ignacio Pozuelo Meño Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Suplente: D.^a Elena Manzanera Díaz. Subdirectora de Coordinación y Planificación Estadística.

Aragón

Titular: D. Juan Carlos Martín Mallén. Director del Instituto Aragonés de Estadística.

Suplente: D.^a M.^a Luisa Gavín Lanzuela. Jefa de Área de Estadísticas Sociodemográficas.

Principado de Asturias

Titular: D. Ramiro Lomba Monjardín. Director de la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).

Illes Balears

Titular: D.^a Joana Perelló Martorell. Directora del Instituto de Estadística de las Illes Balears.

Suplente: D.^a Sara Fernández Vázquez. Jefa de Servicio del Instituto de Estadística de las Illes Balears.

Canarias

Titular: D. José Juan Cruz Saavedra. Director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Suplente: D. Alberto González Yanes. Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística.

Cantabria

Titular: D. Francisco Javier Parra Rodríguez. Jefe de Servicio del Instituto Cántabro de Estadística.

Castilla y León

Titular: D. José Armando Baeta Canales. Director General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Suplente: D. Jesús María Rodríguez Rodríguez. Jefe del Servicio de Sistemas de Información Estadística de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Castilla-La Mancha

Titular: D.^a María Teresa Giménez Delgado de Torres. Directora General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D. Ángel Jiménez Rojas. Jefe del Servicio Regional de Estadística y Observatorio De Empleo.

Cataluña

Titular: D. Frederic Udina i Abelló. Director General del Instituto de Estadística de Cataluña.

Suplente: D^a. Cristina Rovira i Trepal. Subdirectora General de Producción y Coordinación Estadística.

Comunitat Valenciana

Titular: D. Raúl Martín Calvo. Director General de Economía.

Suplente: D. Javier Manglano Sada. Subdirector General de Economía y Estadística.

Extremadura

Titular: D.^a Raquel González Blanco. Directora General de Política Económica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y Directora del Instituto de Estadística de Extremadura. (Vicepresidenta del Comité).

Suplente: D.^a María Isabel Santos Galeano. Jefa de Servicio del Instituto de Estadística de Extremadura.

Galicia

Titular: D. José Antonio Campo Andión. Director del Instituto Gallego de Estadística.

Suplente: D.^a Rosa Elvira Fernández González. Secretaria General del Instituto Gallego de Estadística.

Comunidad de Madrid

Titular: D. Pablo Abejas Juárez. Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Suplente: D. Carlos Casado Valera. Subdirector General de Economía.

Región de Murcia

Titular: D. Luis Martínez de Salas y Garrigues. Director General de Economía, Planificación y Proyectos Estratégicos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

Suplente: D. José Blaya Verdú. Director del Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia.

Comunidad Foral de Navarra

Titular: D. Iosu Ardaiz Loyola. Director del Instituto de Estadística de Navarra.

Suplente: D. Pedro Bandrés Oscoz. Jefe de la Sección de Coordinación y Difusión Estadística del Instituto de Estadística de Navarra.

País Vasco

Titular: D. Josu Iradi Arrieta. Director General del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística.

Suplente: D.^a María Victoria García Olea. Subdirectora de Producción y Análisis Estadístico del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística.

La Rioja

Titular: D.^a Concepción Arruga Segura. Consejera de Administración Pública y Hacienda de La Rioja.

Suplente: D.^a Natalia Ríos Hoyos. Directora del Instituto de Estadística de La Rioja.

Anexos

Anexo 1: Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, el Comité Interterritorial de Estadística acordó en su sesión del día 16 de noviembre de 1993 aprobar su propio Reglamento de organización y funcionamiento. Dicho Reglamento ha sufrido varias modificaciones en sesiones plenarias posteriores.

En el Pleno de 28 de septiembre de 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*.

Su redacción actual se reproduce a continuación.

TÍTULO PRIMERO. Naturaleza y funciones del Comité Interterritorial de Estadística

ARTÍCULO 1º

El Comité Interterritorial de Estadística es el órgano colegiado permanente, creado por la Ley de la Función Estadística Pública y al que, de acuerdo con lo que se dispone en su artículo 42, corresponde ejercer las funciones que le asigna dicha Ley y las que le puedan ser confiadas para facilitar la coordinación y potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

ARTÍCULO 2º

Para el cumplimiento de sus fines el Comité ejercerá las siguientes funciones:

a. Deliberar y emitir informe sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las Comunidades Autónomas en los diversos proyectos estadísticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.b) de la Ley de la Función Estadística Pública.

Asimismo, deliberar sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.

b. Impulsar la adopción de acuerdos para homogeneizar y normalizar los conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos.

- c. Preparar estudios e informes, emitir opiniones y formular propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.
- d. Promover la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.
- e. Propiciar los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos, para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.
- f. Potenciar el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.
- g. Llevar a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.
- h. Estar informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.
- i. Elaborar y aprobar una memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, a través de sus respectivos representantes en el Comité.
- j. Conocer, a través del Instituto Nacional de Estadística, las propuestas y fórmulas de coordinación acordadas en las reuniones mantenidas por éste con los representantes de la Asociación de Corporaciones Locales de ámbito estatal con mayor implantación. Ser informado, asimismo, por las comunidades autónomas de las fórmulas de coordinación acordadas con las Asociaciones más representativas de las Entidades Locales de sus respectivos ámbitos territoriales.
- k. Realizar cualquier otra actividad que sirva a los fines para los que se crea dicho órgano.

TÍTULO SEGUNDO. Organización del Comité Interterritorial de Estadística

ARTÍCULO 3º

- 1. Integran el Comité Interterritorial de Estadística:**
- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística.
 - Los Directores Generales del Instituto Nacional de Estadística.
 - El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.
 - Los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los Departamentos Ministeriales.

- Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, nombrado por el responsable de la unidad orgánica en la que estén encuadrados los servicios estadísticos. En el caso de que éstos fueran Organismos Autónomos, será su titular o persona que éste designe.
- 2.** Será Presidente del Comité, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.
- 3.** Será Vicepresidente uno de los representantes de las Comunidades Autónomas elegido por mayoría de los miembros del Comité.
- 4.** Actuará como Secretario el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4º

- 1.** Cada miembro del Comité podrá tener un suplente, designado de la misma forma que el titular.
- 2.** No se admite la delegación del voto en otro miembro del Comité.

ARTÍCULO 5º

- 1.** El Comité Interterritorial ejercerá sus funciones en Pleno y en Ponencias de Trabajo.
- 2.** El Pleno podrá acordar la creación de Ponencias de Trabajo para el estudio de cuestiones concretas; a dichas Ponencias podrán incorporarse expertos, aún cuando no sean miembros del Comité.
- 3.** La composición y régimen de funcionamiento de cada Ponencia, así como los cometidos que le correspondan, deberán especificarse en el acuerdo del Pleno que establezca su constitución.
- 4.** Las Ponencias, una vez terminados los trabajos que justificaron su creación, elevarán sus informes y propuestas al Pleno del Comité, pudiendo éste disponer su disolución.

ARTÍCULO 6º

- 1.** Las funciones del Presidente del Comité son:
 - a.** Fijar el orden del día de las sesiones y acordar sus convocatorias, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Comité formuladas con la suficiente antelación.
 - b.** Ostentar la representación del Comité, presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones, así como ejecutar sus acuerdos y ejercer las demás funciones que le están atribuidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7º

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, y en general, cuando concurra alguna causa justificada.

ARTÍCULO 8º

Corresponden al Secretario del Comité las funciones siguientes:

- a. Preparar las reuniones del Comité, elevando al Presidente propuesta de orden del día.
- b. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del Comité.
- c. Levantar acta de las sesiones y, en general, ejercer las funciones que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye a los Secretarios de los Órganos Colegiados.
- d. La ordenación y archivo de la documentación del Comité y la preparación de los antecedentes necesarios sobre los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Comité.
- e. Remitir a los miembros del Comité o Ponencias de Trabajo los documentos que procedan para la mejor información de los mismos.
- f. Redactar la propuesta de Memoria anual de actividades del Comité.
- g. Aquellas otras tareas que el Comité le encomiende.

ARTÍCULO 9º

Corresponde a los miembros del Comité:

- a. Proponer la inclusión en el orden del día de las cuestiones que estimen oportunas.
- b. Asistir a las reuniones del Comité, y en su caso, a las de las Ponencias de Trabajo, participando en los debates, formulando ruegos y preguntas y ejerciendo su derecho a voto.
- c. Recibir las actas y recabar cuantos antecedentes y documentos obren en la Secretaría del Comité.

TÍTULO TERCERO. Funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística

ARTÍCULO 10º

1. El Comité se reunirá a convocatoria del Presidente en los siguientes casos:

- a. Cuando a juicio del Presidente existan asuntos que deban ser analizados por el Comité, en sesión ordinaria.
 - b. Cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros, en escrito dirigido al Presidente donde se haga constar el o los asuntos a tratar, en sesión extraordinaria.
 - c. En todo caso, como mínimo, una vez al año.
2. Los miembros del Comité serán convocados para las reuniones ordinarias con una antelación mínima de dos semanas, y para las extraordinarias con una antelación mínima de noventa y seis horas. En la convocatoria se notificará el orden del día adjuntando la documentación que corresponda.

ARTÍCULO 11º

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de la Función Estadística Pública, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de este Reglamento resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.
2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.
3. Ningún miembro del Comité tendrá derecho de veto.

ARTÍCULO 12º

1. De cada sesión se levantará un acta en la que consten las personas asistentes, un resumen de las deliberaciones, y los acuerdos o recomendaciones adoptados.
2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, enviadas a los miembros del Comité en el plazo de quince días desde la celebración de la sesión, y serán aprobadas en la siguiente sesión.
3. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar que consten los aspectos esenciales de su intervención en la sesión, así como los votos particulares.
4. Cualquier miembro del Comité tendrá derecho a que se le expida certificación de las actas.

ARTÍCULO 13º

1. Para la válida constitución del Comité será necesaria la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, con la asistencia mínima de seis representantes de la Administración del Estado y otros tantos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

2. Si no se lograra en primera convocatoria el quórum exigido en el apartado anterior, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso, la asistencia de seis miembros por parte de la Administración del Estado y de igual número por parte de las Comunidades Autónomas.

3. En todo caso, para que el Comité quede válidamente constituido será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, o de sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 14º

La memoria anual prevista en el artículo 2 deberá ser elaborada en el primer trimestre del año siguiente.

ARTÍCULO 15º

Por el Instituto Nacional de Estadística se proveerá cuanto sea necesario para el debido funcionamiento del Comité y de su Secretaría.

ARTÍCULO 16º

La sede del Comité se fija en el Instituto Nacional de Estadística sin perjuicio de que se puedan celebrar reuniones en otros lugares. Tal circunstancia se expresará en las convocatorias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando así lo decida la mayoría absoluta de los miembros del Comité.

SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento, el Comité se regulará por lo establecido en la legislación vigente sobre órganos colegiados.

Anexo 2: Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional

Se transcribe el texto del Acuerdo de Creación del Foro una vez introducida la modificación acordada por el Pleno del Comité de 1 de junio de 1999¹⁰, y la adaptación, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a la estructura orgánica del INE establecida por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.

El Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) reunido el 26 de febrero de 1998 (con la abstención del representante de Cataluña)

ACUERDA

La Constitución del FORO DE ESTADÍSTICA REGIONAL integrado en el propio CITE con la finalidad de disponer de un cauce operativo para la participación de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas en relación a las funciones asignadas al Comité en el artículo 43 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en el artículo 2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y solamente a efectos de las relaciones entre el Instituto Nacional de Estadística y dichos órganos estadísticos de las Comunidades Autónomas.

La naturaleza, organización y funcionamiento del Foro de Estadística Regional se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Naturaleza

El Foro de Estadística Regional es un órgano de cooperación del Instituto Nacional de Estadística y de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas integrado en el Comité Interterritorial de Estadística.

Segunda. Finalidad

El Foro de Estadística Regional tiene por objeto facilitar la participación de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas en lo relativo a las funciones asignadas al Comité Interterritorial de Estadística en el marco legal vigente.

Tercera. Organización

1. El Foro de Estadística Regional estará compuesto por los representantes del Instituto Nacional de Estadística y de las Comunidades Autónomas en el Comité Interterritorial.
2. El Presidente del Foro podrá convocar, puntualmente, a expertos en función de la temática sometida a estudio. Asimismo, los representantes ministeriales en el

¹⁰ Con la abstención del representante de Cataluña en coherencia con su abstención en relación con el propio Acuerdo de Creación del Foro en la sesión plenaria del Comité de 26 de febrero de 1998

Comité Interterritorial podrán participar en las reuniones a petición propia o a instancias del Foro de Estadística Regional cuando los temas a tratar lo requieran.

3. Presidirá el Foro de Estadística Regional el Presidente del Comité Interterritorial de Estadística.

4. Será Vicepresidente del Foro de Estadística Regional el Vicepresidente del Comité Interterritorial de Estadística.

5. Actuará como Secretario un funcionario del Instituto Nacional de Estadística destinado en el Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

Cuarta. Funcionamiento

1. El Foro de Estadística Regional se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría de los representantes autonómicos, cuantas veces se considere preciso para el cumplimiento de sus fines y, en todo caso, una vez al año con antelación a la sesión plenaria del Comité.

2. Las deliberaciones del Foro de Estadística Regional se plasmarán en los oportunos informes que se trasladarán al Comité Interterritorial.

3. El Foro podrá elaborar y aprobar un reglamento más detallado de funcionamiento interno si lo considerasen preciso la mayoría de sus miembros.

Anexo 3: Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2013 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continúa)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
Encuesta de Morbilidad Hospitalaria		
Cataluña	08/06/2004	Prorrogable automáticamente
Encuesta Industrial Anual de Empresas		
Cataluña	01/12/1993	Indefinida
Encuesta Industrial Anual de Productos		
Cataluña	02/01/1995	Indefinida
Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y del Comercio Electrónico en las Empresas		
Cataluña	01/07/2004	Prorrogable automáticamente
Encuesta sobre Equipamiento y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares		
Cataluña	21/12/2004	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector Comercial		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector Turístico		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector del Transporte y las Comunicaciones		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector de los Servicios Prestados a las Empresas y otros Servicios Personales		
Balears, Illes	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
Cataluña	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
Navarra, Comunidad Foral de	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Estadística de I + D y Encuesta sobre Innovación Tecnológica en las Empresas		
Cataluña	25/06/2002	Prorrogable automáticamente

Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2013 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continuación)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
Movimiento Natural de la Población y Defunciones según la Causa de Muerte		
Andalucía	29/04/2010	Indefinida
Aragón	20/11/2013	Indefinida
Asturias, Principado de	28/05/2010	Indefinida
Balears, Illes	08/03/2010	Indefinida
Canarias	08/03/2010	Indefinida
Cantabria	25/03/2010	Indefinida
Castilla y León	26/04/2010	Indefinida
Castilla-La Mancha	17/02/2010	Indefinida
Cataluña	10/12/2009	Indefinida
Comunitat Valenciana	28/10/2011	Indefinida
Extremadura	17/12/2010	Indefinida
Galicia	08/03/2010	Indefinida
Madrid, Comunidad de	08/03/2010	Indefinida
Murcia, Región de	05/12/2012	Indefinida
Navarra, Comunidad Foral de	10/06/2010	Indefinida
País Vasco	13/10/2011	Indefinida
Rioja, La	17/02/2010	Indefinida
Encuesta de Presupuestos Familiares		
Navarra, Comunidad Foral de	17/05/2007	Prorrogable automáticamente
Encuesta de la Población Activa		
Galicia	24/07/2008	Prorrogable automáticamente
Cumplimiento al Reglamento (Ce) Nº 105/2007 de la Comisión de 1 de febrero de 2007, en lo que respecta a la Elaboración y Suministro de la Información Estadística a nivel Nuts3		
Balears, Illes	07/05/2008	Indefinida
Canarias	27/10/2008	Indefinida
Protocolo de Desarrollo del Acuerdo Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información		
Castilla y León	06/02/2008	Indefinida
Protocolo de Cooperación		
Extremadura	17/07/2008	Indefinida
Ayudacop		
Galicia	31/07/2002	Indefinida

Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2013 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continuación)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
Convenio de colaboración para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas		
Andalucía	28/05/2013	28/05/2018
Aragón	18/05/2011	Indefinida
Asturias, Principado de	09/05/2011	Indefinida
Balears, Illes	17/05/2011	Indefinida
Canarias	07/03/2011	Indefinida
Cantabria	07/03/2011	Indefinida
Castilla y León	05/09/2011	Indefinida
Castilla-La Mancha	25/04/2011	Indefinida
Cataluña	28/06/2011	Indefinida
Comunitat Valenciana	20/05/2011	Indefinida
Extremadura	07/03/2011	Indefinida
Galicia	31/03/2011	Indefinida
Madrid, Comunidad de	10/06/2011	Indefinida
Murcia, Región de	26/12/2012	31/12/2013
Navarra, Comunidad Foral de	05/09/2011	Indefinida
Rioja, La	30/03/2011	Indefinida
Censos de Población y Viviendas		
Andalucía	18/04/2012	Finalización de los trabajos
Cataluña	28/06/2011	31/12/2013
Navarra, Comunidad Foral de	05/09/2011	Finalización de los trabajos
País Vasco	28/05/2012	Finalización de los trabajos
Explotación de la Encuesta de Ocupación Hotelera		
Balears, Illes	05/09/2011	Indefinido
Indicadores de Confianza Empresarial		
Andalucía	07/11/2012	07/11/2017
Balears, Illes	06/02/2013	Indefinido
Canarias	21/03/2013	Indefinido
Castilla y León	08/02/2013	Indefinido
Cataluña	25/07/2012	Indefinido
Comunitat Valenciana	14/06/2013	Indefinido
Rioja, La	11/03/2013	Indefinido

Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2013 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Conclusión)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
Convenio de colaboración para la adopción de protocolos para el intercambio de directorios estadísticos		
Andalucía	30/01/2012	31/12/2016
Aragón	10/05/2012	Indefinida
Asturias, Principado de	04/07/2012	Indefinida
Balears, Illes	29/05/2012	Indefinida
Canarias	18/04/2012	Prorrogable automáticamente
Cantabria	04/04/2012	Indefinida
Castilla y León	06/11/2012	Indefinida
Cataluña	19/01/2012	Indefinida
Comunitat Valenciana	14/06/2013	Indefinida
Extremadura	19/02/2013	Indefinida
Galicia	18/04/2012	Indefinida
Madrid, Comunidad de	10/05/2012	Indefinida
Rioja, La	18/04/2012	Indefinida
Explotaciones agrícolas		
Cataluña	17/07/2013	Finalización de los trabajos
País Vasco	26/12/2013	Finalización de los trabajos
Bibliotecas		
Aragón	13/06/2013	28/02/2014
Cataluña	17/07/2013	28/02/2014
Madrid, Comunidad de	02/04/2013	28/02/2014
Navarra, Comunidad Foral de	02/04/2013	28/02/2014
Encuesta sobre centros de atención a personas sin hogar		
País Vasco	08/05/2013	31/12/2013

Anexo 4: Convenios suscritos y acuerdos establecidos en materia estadística entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2013

En la Memoria del Comité Interterritorial correspondiente al año 1997 se incluyó, por primera vez, un cuadro-resumen con información sobre convenios de colaboración suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas en materia estadística, en cumplimiento de un Acuerdo del Pleno del Comité de 8 de abril de 1997.

En la sesión de la Comisión Interministerial de Estadística, celebrada el 4 de diciembre de 1998, se acordó mantener la información sobre convenios de colaboración en las Memorias del Comité Interterritorial de Estadística pero haciendo referencia solamente a las operaciones estadísticas incluidas en los Planes Estadísticos Nacionales.

En la reunión del Pleno del Comité de 29 de noviembre de 2000 se acordó que además de reflejar los convenios de colaboración vigentes propiamente dichos, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, se relacionasen también los acuerdos en los que se contemplase total o parcialmente la materia estadística.

En la Memoria del año 2001 y a partir de la información proporcionada por los departamentos ministeriales, ya se incluyeron dos cuadros que resumían la situación de colaboración con las comunidades autónomas en materia estadística: el primero de ellos dedicado a los convenios propiamente dichos y el segundo, con el resumen de operaciones estadísticas realizadas por los departamentos ministeriales en colaboración con las comunidades autónomas, sin convenio específico. La misma información se proporciona a continuación con los datos referidos al 31 de diciembre de 2013.

CONVENIOS EN MATERIA ESTADÍSTICA

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2013, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

(Continúa)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL Operación materia del convenio	Fecha de suscripción	Vigencia
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Accidentes de Tráfico con Víctimas		
País Vasco	02/11/2009	Prorrogable anualmente
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
<i>(Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i>		
Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
Andalucía	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Balears, Illes	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Cantabria	01/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Castilla y León	06/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Cataluña	05/09/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Comunitat Valenciana	20/09/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Extremadura	04/10/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Galicia	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Madrid, Comunidad de	19/04/2013	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Murcia, Región de	28/06/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Navarra, Comunidad Foral de	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
País Vasco	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Rioja, La	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2013, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
Comunidades autónomas		
<i>(Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i>		
Convenios de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
Andalucía	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Aragón	31/05/211	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Asturias, Principado de	04/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Balears, Illes	28/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Canarias	14/04/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Cantabria	10/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Castilla y León	17/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Castilla - La Mancha	17/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Cataluña	16/02/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Comunitat Valenciana	29/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Extremadura	20/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Galicia	03/01/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Murcia, Región de	26/11/2013	5 años, prorrogable por periodos anuales
Navarra, Comunidad Foral de	29/21/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
País Vasco	08/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
Rioja, La	04/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2013, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
Comunidades autónomas		
<i>(Servicio Público de Empleo Estatal)</i>		
(Convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y Comunidades Autónomas en materia de intercambio de información estadística)		
Aragón	03/02/2003	Indefinida
Asturias, Principado de	02/01/2002	Indefinida
Balears, Illes	17/02/2003	Indefinida
Canarias	01/12/2000	Indefinida
Cantabria	28/04/2003	Indefinida
Castilla y León	23/04/2002	Indefinida
Castilla - La Mancha	16/05/2005	Indefinida
Comunitat Valenciana	14/11/2001	Indefinida
Extremadura	28/06/2005	Indefinida
Galicia	05/02/1998	Indefinida
Madrid, Comunidad de	01/12/2000	Indefinida
Murcia, Región de	03/05/2004	Indefinida
Navarra, Comunidad Foral de	19/12/2001	Indefinida
Rioja, La	15/03/2004	Indefinida

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2013, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

(Conclusión)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO		
<i>(Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA))</i>		
Convenio de colaboración en materia de ejecución de operaciones estadísticas (afectan a varias operaciones estadísticas incluidas en el PEN 2013-2016).		
Balears, Illes	19/12/2013	31/12/2014
Canarias	04/04/2012	05/04/2015
Comunitat Valenciana	16/12/2013	31/12/2014
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN		
Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y CC.AA		
Balears, Illes	23/10/2013	Indefinido
Comunitat Valenciana	23/10/2013	Indefinido
Castilla y León	23/10/2013	Indefinido
Madrid, Comunidad de	23/10/2013	Indefinido
Murcia, Región de	23/10/2013	Indefinido
Rioja, La	23/10/2013	Indefinido
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE		
Convenios de colaboración en materia de estadística (afectan a varias operaciones estadísticas incluidas en el PEN 2013-2016)		
Andalucía	14/11/2013	31/12/2013
Aragón	22/11/2013	31/12/2013
Asturias, Principado de	27/11/2013	31/12/2013
Balears, Illes	25/11/2013	31/12/2013
Canarias	11/11/2013	31/12/2013
Cantabria	11/11/2013	31/12/2013
Castilla y León	18/11/2013	31/12/2013
Castilla - La Mancha	28/11/2013	31/12/2013
Cataluña	11/11/2013	31/12/2013
Comunitat Valenciana	22/11/2013	31/12/2013
Extremadura	18/11/2013	31/12/2013
Galicia	14/11/2013	31/12/2013
Madrid, Comunidad de	14/11/2013	31/12/2013

Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2013, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

(Conclusión)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
Comunidades autónomas		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE		
Convenios de colaboración en materia de estadística (afectan a varias operaciones estadísticas incluidas en el PEN (2013-2016))		
Murcia, Región de	28/11/2013	31/12/2013
Navarra, Comunidad Foral de	19/11/2013	31/12/2013
País Vasco	18/11/2013	31/12/2013
Rioja, La	14/11/2013	31/12/2013

ACUERDOS EN MATERIA ESTADÍSTICA

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2013, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

(Continúa)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE) ¹		
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Cataluña		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución Semanal (68021)		
Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020)		
<i>(Gabinete de Coordinación y Estudios (GCE))</i>		
Colaboración e intercambio de información estadística		
<i>(Dirección General de Tráfico (DGT))</i>		
Accidentes de Tráfico con Víctimas (70048)		Reuniones, al menos trimestralmente, en las que se tratan temas como la mejora de los protocolos de comunicación o los contenidos de los campos de información
Madrid, Comunidad de		
Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020)		
Navarra, Comunidad Foral de		
(GCE) Colaboración e intercambio de información estadística		
País Vasco		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución semanal (68021)		
(GCE) Colaboración e intercambio de información estadística		

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2013, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE) ¹		
MINISTERIO DE FOMENTO		
Asturias, Principado de		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	19/10/1989	Ilimitado
Canarias		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Castilla y León		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	27/07/1989	Ilimitado
Cataluña		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Encuesta de Índices de Producción de la Industria de la Construcción (EIPIC) (20005)	2002	Ilimitado
Galicia		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	16/03/1989	Ilimitado
Murcia, Región de		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	Oct-89	Ilimitado
Navarra, Comunidad Foral de		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Encuesta sobre la Estructura de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal
País Vasco		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Encuesta sobre la Estructura de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
Todas las comunidades autónomas		
Enseñanzas anteriores a la Universidad (41001)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CCAA)	Indefinida
Gasto Público en Educación (41012)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CCAA)	Indefinida
Becas y Ayudas al Estudio (42101)	2000	Indefinida

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2013, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE) ¹		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
Todas las comunidades autónomas		
Estadística de la Sociedad de la Información y de la Comunicación en los Centros Educativos (41002)	2002	Indefinida
Sistema Estatal de Indicadores de la Educación (42181)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Alumnado de Formación Profesional (en proyecto) (41025)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Indicadores estadísticos de la Educación (41023)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Estadística de Bibliotecas Escolares (41026)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Estadística de Museos y Colecciones (50004)	Diferentes fechas	Prorrogable
Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura (41050)	Diferentes fechas	Prorrogable
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD		
Todas las comunidades autónomas		
Interrupciones Voluntarias del Embarazo (54021)	Diferentes fechas desde 1986 a 2011	Indefinido
Establecimientos Sanitarios en Régimen de Internado (30123)	Desde 1995 la estadística es competencia directa del Ministerio de Sanidad y Consumo RD 2220/1998. P.E.N. 1997-2000	Indefinido
Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos Hospitalarios (54011)	Desde 1987 (implantación de la Estadística)	Indefinido
Indicador de Admisiones a Tratamiento del Observatorio Español sobre Drogas (54098)	Desde 1987	Indefinido
Indicador de Mortalidad por Reacción Aguda a Sustancias Psicoactivas (RASUPSI) del Observatorio Español sobre Drogas (54099)	Desde 1990 funciona sistemáticamente	Indefinido

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2013, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
Comunidades autónomas		
Operación estadística (Num. IOE) ¹		
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD		
Todas las comunidades autónomas		
Indicador de Urgencias Hospitalarias en Consumidores de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español sobre Drogas (54100)	Desde 1987	Indefinido
Encuesta Estatal sobre el Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (54101)	Desde 1994	Indefinido
Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) (54102)	Desde 1995	Indefinido
Cuentas Satélites del Gasto Sanitario Público (54012)		Indefinido
Medidas de Protección a la Infancia: Adopciones, Acogimientos y Tutela de Menores (63022)	Años 90	Indefinido
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO		
Balears, Illes		
Acuerdo de colaboración estadística e intercambio de información turística con la Entidad del Turismo de las Illes Balears de la Consejería de Turismo del Govern de las Illes Balears.	Mayo 2011	Indefinido
Comunitat Valenciana		
Acuerdo marco de cooperación en materia de información estadística con la Agència Valenciana del Turisme.	12/05/2011	3 años, renovable por otros tres.

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

Anexo 5: Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2013

En el cuadro de la página siguiente figura una síntesis de los aspectos más significativos de la organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas al finalizar el periodo comprendido en la presente Memoria.

Para cada comunidad figura la denominación del órgano encargado de ejercer las principales competencias estadísticas con fines autonómicos y que es el que habitualmente mantiene las relaciones con el Instituto Nacional de Estadística. También se indica entre paréntesis su rango o si tiene carácter de organismo autónomo. Siguen referencias a la legislación estadística autonómica vigente y a la planificación de la actividad estadística. Finalmente, se incluye la denominación de los órganos consultivos existentes en materia estadística.

Organización, legislación y planificación estadística en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2013

Comunidades autónomas	Denominación y rango del Órgano estadístico (1)	Leyes de Estadística autonómicas (2)	Planes Estadísticos (3)	Órgano consultivo
Andalucía	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (O.A.)	Ley 4/1989, de 12 de diciembre (<i>Ver Nota 1</i>)	2013-2017	Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía
Aragón	Instituto Aragonés de Estadística (Otros)			
Asturias, Principado de	Dirección General de Economía e Innovación (D.G.)	Ley 7/2006, de 3 de noviembre		Consejo de Estadística del Principado de Asturias
Baleares, Illes	Instituto de Estadística de las Illes Balears (O.A.)	Ley 3/2002, de 17 de mayo (<i>modificada por la Ley 1/2010, de 17 de mayo</i>)	2010-2013	Comisión Asesora de Estadística
Canarias	Instituto Canario de Estadística (O.A.)	Ley 1/1991, de 28 de enero (<i>modificada por la Ley 2/2002 de 27 marzo</i>)	(<i>Ver Nota 3</i>)	Consejo de Estadística de Canarias
Cantabria	Instituto Cántabro de Estadística (O.A.)	Ley 4/2005, de 5 de octubre	2013-2016	Consejo Cántabro de Estadística
Castilla y León	Dirección General de Presupuestos y Estadística (D.G.)	Ley 7/2000, de 11 de julio	2010-2013	Consejo Asesor de Estadística de Castilla y León y Comisión de Estadística de Castilla y León
Castilla - La Mancha	Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha (Otros)	Ley 10/2002, de 21 de junio (<i>modificada por la Ley 25/2002, de 19 de diciembre y la Ley 13/2010, de 9 de diciembre</i>)		Consejo Regional de Estadística
Cataluña	Instituto de Estadística de Cataluña (O.A.)	Ley 23/1998, de 30 de diciembre	2011-2014	Consejo Catalán de Estadística
Comunitat Valenciana	Subdirección General de Economía y Estadística (Otros)	Ley 5/1990, de 7 de junio (<i>modificada por la Ley 9/2011, de 26 de diciembre</i>) (<i>Reglamento aprobado por Decreto 11/1991, de 21 de enero</i>)		Consejo Valenciano de Estadística
Extremadura	Instituto de Estadística de Extremadura (O.A.)	Ley 4/2003, de 20 de marzo	2013-2016	Consejo Superior de Estadística de Extremadura
Galicia	Instituto Gallego de Estadística (O.A.)	Ley 9/1988, de 19 de julio (<i>Ver Nota 2</i>)	2012-2016	Consejo Gallego de Estadística
Madrid, Comunidad de	Instituto de Estadística de la C.de Madrid (D.G. o equivalente)	Ley 12/1995, de 21 de abril (<i>modificada por la Ley 26/1998, de 28 de diciembre y la Ley 9/2010, de 22 de diciembre</i>)		Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid
Murcia, Región de	Centro Regional de Estadística de Murcia (Otros)	Ley 6/2002, de 25 de junio		Consejo de Estadística de la C.A. de la Región de Murcia
Navarra, Comunidad Foral	Instituto de Estadística de Navarra (Otros)	Ley Foral 11/1997, de 27 de junio (<i>modificada por la Ley Foral 19/2010, de 23 de noviembre</i>)	2011-2016	Consejo de Estadística de Navarra
País Vasco	Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (O.A.)	Ley 4/1986, de 23 de abril (<i>modificada por la Ley 4/2002, de 27 de marzo y la Ley 2/2004, de 25 de febrero</i>)	2010-2012 en vigor	Consejo Vasco de Estadística y Comisión Vasca de Estadística
Rioja, La	Instituto de Estadística de La Rioja (Otros)	Ley 2/2005, de 1 de marzo	2013-2016	Consejo Superior de Estadística de La Rioja

(1) Entre paréntesis O.A.(Organismo Autónomo), D.G. (Dirección General) y Otros (rango de Subdirección General, Servicio, Área u otros)

(2) En sombreado las Comunidades que tienen Ley de Estadística.

Nota 1: Modificada por la Ley 8/2002 de 17 de diciembre, la Ley 4/2007, de 4 de abril y la Ley 4/2011, de 6 de junio

Nota 2: Modificada por Ley 7/1993, de 24 de mayo, Ley 10/2001, de 17 de septiembre, la Ley 16/2006, de 27 de diciembre y la Ley 8/2011, de 9 de noviembre

(3) En sombreado las Comunidades que tienen Plan Estadístico

Nota 3: El Decreto 97/1995, de 26 de abril; el Decreto 193/2000 de 2 de octubre, el Decreto 66/2005, de 26 de abril y el Decreto 145/2007 de 24 de mayo disponen la elaboración de determinadas estadísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias